

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

Menor

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALES
C.C 38237047 IBAGUE

APODERADO
JOSE STERILING PERDOMO LLANOS
C.C 93357710 IBAGUE

*Remate.
24/Marzo/2021
2:00 pm
Inmueble*

DEMANDADO
DONALD MENESES GONZALES
C.C 79541614 BTA



030-2012-01294-00- J. 09 C.M.E.S.

CUADERNO UNO PRINCIPAL
RAD. 1100140030302012-1294-00

Menor
Elvira

Ibaguè, julio 27 del 2012.

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -
Bogotá D.C.

Ref: Acción Ejecutiva Singular de Menor Cuantía. Contra
RONALD MENESES GONZALEZ y JACQUELINE NOPE
ALVARADO.

JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, abogado en ejercicio, C.C
No. 93.357.710 de Ibaguè y T.P No. 62.481 del C.S.J. actuando
como apoderado judicial de las Señoras MARTA LILIANA
OSPINA GUTIERREZ C.C No. 1'110.452.499 de Ibaguè y, LUZ
ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ con C.C No.38'237.047 de
Ibaguè según poder que le adjunto, ante Ud, instauro DEMANDA
EJECUTIVA SINGULAR de Menor Cuantía(\$29'000.000.00) más
interese moratorios legales hasta la fecha que pague en su
totalidad esta OBLIGACIÓN ECONOMICA en Garantía se cubre
con la Respectiva LETRA DE CAMBIO en contra de JACQUELINE
NOPE ALVARADO C.C No. 39.755.935 de Bogotá y RONALD
MENESES GONZALEZ C.C No. 79'541.614 de Bogotá, residentes
en Bogotá en la Carrera 105 No. 22-45 Barrio la Giralda
Fontibón de esa ciudad, Obligación que actualmente es exigible,
expresa y clara aceptada por los ejecutados.

HECHOS:

1º. Entre mis poderdantes MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
y LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y los Demandados
RONALD MENESES GONZALEZ y JACQUELIN NOPE ALVARADO
han suscrito el TITULO VALOR (Letra de Cambio) por el
préstamo de un valor Económico el día 22 de agosto del 2011, y
de prueba de esta Obligación expresa, clara y actualmente
exigible.

2º. En esta Letra de Cambio se estipula literalmente y
numéricamente el Valor de VEINTINUEVE MILLONES de pesos
entre mis pupilas y los Esposos demandados aquí.

T.2

J. TRASLADO
NOPE ALVARADO

1

15

15

15

15

2

3º. Esta Letra de Cambio de \$29'000.000.00 mcte fuè aceptada por los demandados enunciados en el primer hecho. Este Titulo Valor -LETRA DE CAMBIO - debió cancelarse el 30 de agosto del 2011 esos \$29.000.000.00 mcte.

4º. Mis prohijadas dialogaron con periodicidad con RONALD MENESES GONZALEZ para que les cancelara esta suma de dinero con los intereses moratorios legales que se aplicaba si los pagaba. Siendo INFRUCTUOSO a la fecha de hoy, por ello se > cude por VIA JUDICIAL - Coercitiva-

PRETENSIONES:

1º. Ordenese Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de mis poderdantes - Marta Liliana Ospina Gutiérrez y Luz Angela Gutiérrez Gonzalez, y en contra de los Demandados Ronald Meneses Gonzalez y Jacqueline Nope Alvarado, cancelarlos dentro del término legal junto con los intereses moratorios que se adeuden de los \$29'000.000.00. mcte.

2º. Ordenese el Pago de los Intereses Moratorios legales conforme al porcentaje que esté indicando la Superintendencia Financiera o su análoga.

3º. Ordenese el PAGO de las COSTAS DEL PROCESO a los Ejecutados aquí- Tasense -.

4º. Ordenese EL PAGO de las Agencias en Derecho a los ejecutados - Liquidense .-

DERECHO:

Invoco como Fundamentos de Derecho los artículos 621,622, 671, 677, 680, y s.s del C. de Cio; ARTS. 488, 489, 491,498, 513, 514 y s.s del C. P. C y demás normas concordantes y pertinentes a este Ejecutivo Singular.

PRUEBAS

Tengase COMO TAL, El Original de la Letra de Cambio suscrita por estas partes por valor de \$29'000.000.00 MCTE.

ANEXOS:

Poder que adjunto, La letra de Cambio como prueba para este ejecutivo, la Demanda y sus dos copias para el traslado a los dos ejecutados, la del archivo, la Solicitud de Medidas Cautelares.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Por su Naturaleza Ejecutiva de Menor Cuantia \$29'000.000,00 mcte, màs los intereses moratorios legales hasta esta fecha \$8'000.000.00., por el Domicilio de la Demandante MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ y los Demandados y sus bienes es la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

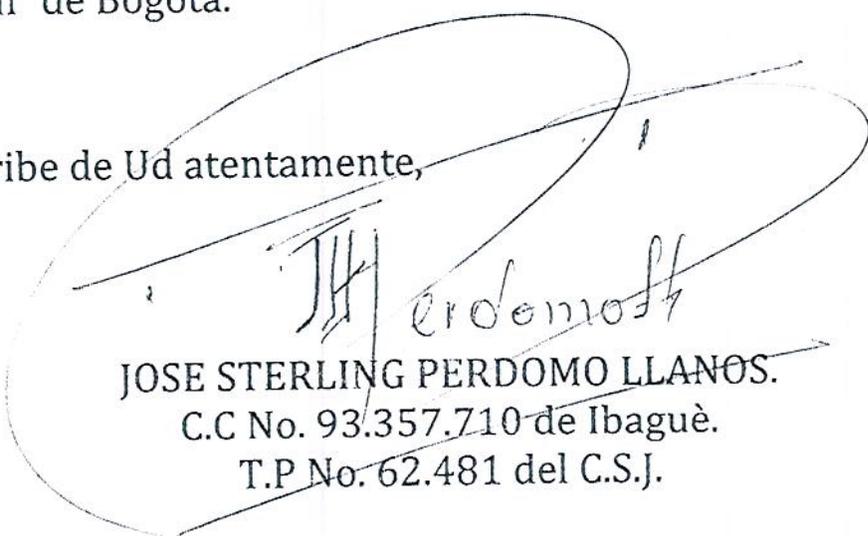
Luz Angela Gutiérrez Gonzalez: Calle 34 Mz. K. No. 63. Barrio San Simòn Parte Baja - Ibaguè.-

Marta Liliana Ospina Gutiérrez : Carrera 14B No.161-54. Apto 503.Torre 2. Edificio Rincòn del Parque, a una cuadra del Hospital Cardio Infantil Lorencita Villegas de Bogotá.

APODERADO DEMANDANTE: Carrera 10 No. 34 A - 74. Ibaguè. Celular 3178409029. Ò 2661824. Ibaguè.

Los Demandados: Carrera 105 No.22-45. Barrio La Giralda-Fontibòn de Bogotá.

Se suscribe de Ud atentamente,



JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.357.710 de Ibaguè.
T.P No. 62.481 del C.S.J.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 22-08-2011 POR \$ 29'000.000 NO. []

Señor(es): YACQUELINE NOPE ALVARADO cc 39755935 y RONAL MENeses
GONZALEZ cc 79541614 El 30 de AGoSTO del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en J B A G U É

por esta Única de Cambio sin protesto, exquirido el aviso de rechazo a la orden de: Luz ANGELA
GUTIERREZ GONZALEZ - MARTHA LILIANA OSPINA G. - DAVID FERNANDO OSPINA G.

La cantidad de: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS

Pesos mil en [] cuota(s) de \$ [] , mas interese durante el plazo del []

([] %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Acertadamente.	INDICE DERECHO
		GIRADOR	

cc 39755935 []
 Yacquelina Nope []
 Cedula o Nit. []
 3
 79541614 []
 Cedula o Nit. []
 2

Ibaguè, Mayo 30 del 2012.

Señor(A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO –
Bogotá. D.C.

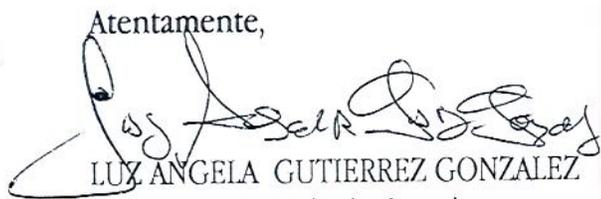
Ref: PODER. Proceso Ejecutivo Singular Contra Jacqueline Nope Alvarado y Ronald Meneses González.

IUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ, mayores de edad, nos identificamos al pie de nuestras firmas en èste, residentes en Ibaguè, ante Ud, conferimos PODER ESPECIAL, Amplio y Suficiente al Dr. JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, abogado en ejercicio, con C.C No. 93.357.710 de Ibaguè y T.P No. 62.481 del C.S.J. para que nos represente judicialmente, inicie y tramite PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de Menor Cuantía, en contra de JACQUELINE NOPE ALVARADO con C.C No.39.755.935 de Bogotá y RONALD MENESES GONZALEZ con C.C No.79.541.614 de Bogota residen en esa ciudad, para por esta vía Cancelar una Obligación Económica Clara, actualmente exigible del Título Valor(letra de Cambio) aceptada por los ejecutados.

Nuestro apoderado lo facultamos para conciliar, transigir, recibir, solicitar y aportar pruebas, Denunciar bienes, embargar, impugnar, desistir, renunciar, en fin todas las inherentes en PRO de la defensa de nuestros intereses en este Ejecutivo Singular.

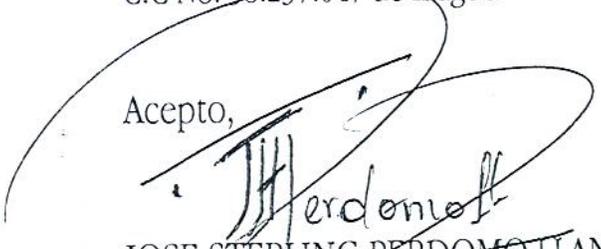
Reconocer Personería para actuar al Profesional del Derecho.

Atentamente,


LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ
C.C No. 38.237.047 de Ibaguè.


MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ.
C.C. Y 1110.452.499 Ibaguè

Acepto,


JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.357.710 de Ibaguè.
T.P No. 62.481 del C.S.J.

Ibagué, Mayo 17 del 2012.

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO.
BOGOTA D.C

Ref: Autorización General a luz Ángela Gutiérrez González

DAVID FERNANDO OSPINA GUTIERREZ con Tarjeta de Identidad No 95.120.828.640 de Ibagué, con 16 años y medio de edad, residido en la Calle 34 Manzana K No. 63 del barrio San Simón Parte Baja de Ibagué, con plenas facultades mentales, ante Ud AUTORIZO con AMPLIAS FACULTADES sin ninguna limitación Gestión a mi tía luz Ángela Gutiérrez Gonzales con C.C No. 38.237.047 del Ibagué, para que gestione el Tramite Judicial del Titulo Valor(Letra de Cambio \$29.000.000.00 mcte) Menor Cuantía ante su Despacho e igualmente contratar el Profesional de Derecho para Ejercer la Acción Ejecutiva Singular contra JACKELINE NOPE ALVARADO con C.C No. 39.755.935 de Bogotá y RONALD MENESES GONZALES con C.C No 79.541.614 de Bogotá

Mi Tía Luz Ángela Gutiérrez Gonzales la faculto AMPLIAMENTE en su gestión sin ningún límite para que a través de Abogado Titulado efective el Objetivo Judicial del Proceso Ejecutivo a tramitar del cual tengo interés económico por ser junto con esta Tía Acreedor.

Atentamente,

AUTORIZANTE

David Fernando Ospina Gutierrez
DAVID FERNANDO OSPINA GUTIERREZ.
T. de I No. 95.120.828.640 de Ibagué

AUTORIZADA

Luiz Angela Gutierrez Gonzalez
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ
C.C No. 38.237.047 de Ibagué

Ibagué, Mayo 17 del 2012.

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO.
BOGOTA D.C

Ref: Autorización General a luz Ángela Gutiérrez González

DAVID FERNANDO OSPINA GUTIERREZ con Tarjeta de Identidad No 95.120.828.640 de Ibagué, con 16 años y medio de edad, resido en la Calle 34 Manzana K No. 63 del barrio San Simón Parte Baja de Ibagué, con plenas facultades mentales, ante Ud AUTORIZO con AMPLIAS FACULTADES sin ninguna limitación Gestión a mi tía luz Ángela Gutiérrez Gonzales con C.C No. 38.237.047 del Ibagué, para que gestione el Trámite Judicial del Título Valor (Letra de Cambio \$29.000.000.00 mcte) Menor Cuantía ante su Despacho e igualmente contratar el Profesional de Derecho para Ejercer la Acción Ejecutiva Singular contra JACKELINE NOPE ALVARADO con C.C No. 39.755.935 de Bogotá y RONALD MENESES GONZALES con C.C No 79.541.614 de Bogotá

Mi Tía Luz Ángela Gutiérrez Gonzales la faculto AMPLIAMENTE en su gestión sin ningún límite para que a través de Abogado Titulado efectivice el Objetivo Judicial del Proceso Ejecutivo a tramitar del cual tengo interés económico por ser junto con esta Tía Acreedor.

Atentamente,

AUTORIZANTE

David Fernando Ospina Gutierrez
DAVID FERNANDO OSPINA GUTIERREZ.
T. de I No. 95.120.828.640 de Ibagué

AUTORIZADA


LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ
C.C No. 38.237.047 de Ibagué



**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL**

la Notaria Octava del círculo de Ibagué
certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL MPAL R BOGOTA

Fué presentado personalmente por:

GUTIERREZ GONZALEZ LUZ ANGELA

Quien exhibió C.C. **38237047**

y T.P. C.S.J.

HOY 26/07/2012 xd1xcasc12ac1aq1

[Handwritten signature]
FIRMA DECLARANTE



[Handwritten signature]
OLGA BASTO BETANCOURT NOTARIA (E)



Ibaguè, Mayo 30 del 2012.

Señor(A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO –
Bogotá. D.C.

Ref: PODER. Proceso Ejecutivo Singular Contra Jacqueline Nope Alvarado y Ronald Meneses González.

LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ, mayores de edad, nos identificamos al pie de nuestras firmas en èste, residentes en Ibaguè, ante Ud, conferimos PODER ESPECIAL, Amplio y Suficiente al Dr. JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, abogado en ejercicio, con C.C No. 93.357.710 de Ibaguè y T.P No. 62.481 del C.S.J. para que nos represente judicialmente, inicie y tramite PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de Menor Cuantía, en contra de JACQUELINE NOPE ALVARADO con C.C No.39.755.935 de Bogotá y RONALD MENESES GONZALEZ con C.C No.79.541.614 de Bogota residen en esa ciudad, para por esta vía Cancelar una Obligación Económica Clara, actualmente exigible del Título Valor(letra de Cambio) aceptada por los ejecutados.

Nuestro apoderado lo facultamos para conciliar, transigir, recibir, solicitar y aportar pruebas, Denunciar bienes, embargar, impugnar, desistir, renunciar, en fin todas las inherentes en PRO de la defensa de nuestros intereses en este Ejecutivo Singular.

Reconocer Personería para actuar al Profesional del Derecho.

Atentamente,


LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ
C.C No. 38.237.047 de Ibaguè.


MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ.
C.C. Y 1110.452.499 Ibaguè

Acepto,


JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.357.710 de Ibaguè.
T.P No. 62.481 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

la Notaria Octava del circulo de Ibague certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL MPAL BOGOTA

Fué presentado personalmente por:
OSPINA GUTIERREZ MARTHA LILIANA

Quien exhibió C.C. **1110452499**
y T.P. C.S.J.

Quien declaró que la firma puesta en este documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

HOY 31/05/2012 iii8olkooa9i8lk8ik

X

[Handwritten signature]
1110452499 Ihy

FIRMA DECLARANTE



5

OLGA BASTO BETANCOURT NOTARIA (E)



[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

la Notaria Octava del circulo de Ibague certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL MPAL R BOGOTA

Fué presentado personalmente por:
GUTIERREZ GONZALEZ LUZ ANGELA

Quien exhibió C.C. **38237047**
y T.P. C.S.J.

HOY 26/07/2012 uk7uihji78hi7hn7

[Handwritten signature]
FIRMA DECLARANTE



2

OLGA BASTO BETANCOURT NOTARIA (E)



[Handwritten signature]

Cedula o Nit. CC 397559358
 Cedula o Nit. Jacqueline Nope
 Cedula o Nit. 79541614

A C E P T A D A

Fecha: 22-08-2011 POR \$ 29'000.000 NO. 39755935
 Señor(es): JACQUELINE NOPE DIVARADO y RONALD HENES
GONZALEZ El 30 de AGOSTO del año 2011
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en TRABAJE
 por esta única de Cambio sin protesto, exquirido el aviso de rechazo a la orden de JUZ ANIBEL
GUTIERREZ GONZALEZ - MARTHA LILIANA OSPINA G. - DAVID FERNANDO OSPINA
 La cantidad de: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS
 Pesos mil en _____ cuota(s) de \$ _____, mas interes durante el plazo del _____
 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,	GIRADOR	INDICE DERECHO

LETRA DE CAMBIO

Ibaguè, julio 27 del 2012.

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -
Bogotá D.C.

4

Ref: Acción Ejecutiva Singular de Menor Cuantía. Contra RONALD MENESES GONZALEZ y JACQUELINE NOPE ALVARADO.

JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, abogado en ejercicio, C.C No. 93.357.710 de Ibaguè y T.P No. 62.481 del C.S.J. actuando como apoderado judicial de las Señoras MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ C.C No. 1'110.452.499 de Ibaguè y, LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ con C.C No.38'237.047 de Ibaguè según poder que le adjunto, ante Ud, instauro DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR de Menor Cuantía(\$29'000.000.00) más interese moratorios legales hasta la fecha que pague en su totalidad esta OBLIGACIÓN ECONOMICA en Garantía se cubre con la Respectiva LETRA DE CAMBIO en contra de JACQUELINE NOPE ALVARADO C.C No. 39.755.935 de Bogotá y RONALD MENESES GONZALEZ C.C No. 79'541.614 de Bogotá, residentes en Bogotá en la Carrera 105 No. 22-45 Barrio la Giralda Fontibón de esa ciudad, Obligación que actualmente es exigible, expresa y clara aceptada por los ejecutados.

HECHOS:

1º. Entre mis poderdantes MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ y LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y los Demandados RONALD MENESES GONZALEZ y JACQUELIN NOPE ALVARADO han suscrito el TITULO VALOR (Letra de Cambio) por el préstamo de un valor Económico el día 22 de agosto del 2011, y de prueba de esta Obligación expresa, clara y actualmente exigible.

2º. En esta Letra de Cambio se estipula literalmente y numéricamente el Valor de VEINTINUEVE MILLONES de pesos entre mis pupilas y los Esposos demandados aquí.

3º. Esta Letra de Cambio de \$29'000.000.00 mcte fuè aceptada por los demandados enunciados en el primer hecho. Este Titulo Valor -LETRA DE CAMBIO - debió cancelarse el 30 de agosto del 2011 esos \$29.000.000.00 mcte.

4º. Mis pro hijadas dialogaron con periodicidad con RONALD MENESES GONZALEZ para que les cancelara esta suma de dinero con los intereses moratorios legales que se aplicaba si los pagaba. Siendo INFRUCTUOSO a la fecha de hoy, por ello se acude por VIA JUDICIAL - Coercitiva-

PRETENSIONES:

1º. Ordenese Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de mis poderdantes - Marta Liliana Ospina Gutiérrez y Luz Angela Gutiérrez Gonzalez, y en contra de los Demandados Ronald Meneses Gonzalez y Jacqueline Nope Alvarado, cancelarlos dentro del término legal junto con los intereses moratorios que se adeuden de los \$29'000.000.00. mcte.

2º. Ordenese el Pago de los Intereses Moratorios legales conforme al porcentaje que esté indicando la Superintendencia Financiera o su análoga.

3º. Ordenese el PAGO de las COSTAS DEL PROCESO a los Ejecutados aquí- Tasense -.

4º. Ordenese EL PAGO de las Agencias en Derecho a los ejecutados - Liquidense .-

DERECHO:

Invoco como Fundamentos de Derecho los artículos 621,622, 671, 677, 680, y s.s del C. de Cio; ARTS. 488, 489, 491,498, 513, 514 y s.s del C. P. C y demás normas concordantes y pertinentes a este Ejecutivo Singular.

PRUEBAS

Tengase COMO TAL, El Original de la Letra de Cambio suscrita por estas partes por valor de \$29'000.000.00 MCTE.

ANEXOS:

Poder que adjunto, La letra de Cambio como prueba para este ejecutivo, la Demanda y sus dos copias para el traslado a los dos ejecutados, la del archivo, la Solicitud de Medidas Cautelares.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Por su Naturaleza Ejecutiva de Menor Cuantía \$29'000.000,00 mcte, más los intereses moratorios legales hasta esta fecha \$8'000.000.00., por el Domicilio de la Demandante MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ y los Demandados y sus bienes es la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Luz Angela Gutiérrez Gonzalez: Calle 34 Mz. K. No. 63. Barrio San Simón Parte Baja - Ibagué.-

Marta Liliana Ospina Gutiérrez : Carrera 14B No.161-54. Apto 503.Torre 2. Edificio Rincón del Parque, a una cuadra del Hospital Cardio Infantil Lorencita Villegas de Bogotá.

APODERADO DEMANDANTE: Carrera 10 No. 34 A - 74. Ibagué. Celular 3178409029. ò 2661824. Ibagué.

Los Demandados: Carrera 105 No.22-45. Barrio La Giralda-Fontibón de Bogotá.

Se suscribe de Ud atentamente,



JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.357.710 de Ibagué.
T.P No. 62.481 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Bogotá, D.C. Centro de Servicios

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por

Jose Sterling Perdomo llanos.

Identificación con C.C. No. 93.357.710.

de Ibaque Taj. Profesional No. 62487.

Bogotá, D.C. 30 JUL 2012

Podar () Demandado ()

Intervención Centro de Servicio

7



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y D



Fecha: 30/Jul/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

88099

978

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 66079

FECHA DE REPARTO: 30/07/2012 12:42:25PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
38237047	LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ		01
93357710	JOSE STERLING PERDOMO LLANOS		03

OBSERVACIONES: LETRA DE CAMBIO 1

KY30KE1104

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla4

REPARTO04
אָללען אַרבעטן

v. 2.

978

1294

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

RADICADO No. 110014003030 2012.1294 Folios No. -

(Si) PODER

(Si) LETRA DE CAMBIO

(X) PAGARE

(X) CHEQUE

(X) CONTRATO DE

(X) Otros _____

(X) FACTURA

(X) ESCRITURA

(X) TASA DE INTERES

(X) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

(X) CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA

(X) CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA

(Si) DEMANDA ORIGINAL

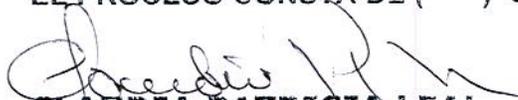
(Si) COPIA PARA EL ARCHIVO

(Si) TRASLADOS COMPLETOS

(Si) MEDIDAS PREVIAS

(X) CERTIFICADO DE LIBERTAD

EL PROCESO CONSTA DE () CUADERNO(S) CON (2) y (—) folios


CLAUDIA PATRICIA LEAL
Asistente Judicial

2 AGO 2012

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

9

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de Octubre de Dos mil Doce 2012

Ref. 2012-1294

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 del C.P.C, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de Menor cuantía a favor de MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ y LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ contra RONALD MENESES GONZALEZ y JACQUELINE NOPE ALVARADO por las siguientes sumas de dinero:

LETRA SIN NÚMERO

1) \$29.000.000 por concepto de capital de la Letra de cambio, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de Agosto de 2011 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Ordénese al ejecutado cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquese conforme las previsiones del artículo 505 del C.P.C. y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al abogado JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 069 fijado hoy 08 DE OCT. DE 2012 a la hora de las 8:00 a.m.
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

77692 14-DEC-12 10:34

Ibagué, 13 de diciembre de 2012.

Señor(a)
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.

JUEZ 30 CIVIL M. P. C.

37

10

Ref: SUSTITUCION DE PODER. Ejecutivo Singular No. 1294 - 2012. Contra JACQUELINE NOPE ALVARADO y RONAL MENESES GONZALEZ.

JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, mayor y vecino de Ibagué, C.C No. 93.357.710 de Ibagué y T.P No. 62.481 del C.S.J obrando en este proceso como apoderado de la parte Demandante – luz Angela Gutiérrez Gonzalez – comedidamente le manifiesto a Ud, que sustituyo el PODER por ella a mi conferido a favor del Doctor EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS, Mayor y vecino de Ibagué, con C.C No. 93.377.945 de Ibagué y T.P No. 92.469 del C.S.J Para que continúe la Representación de la Señora Demandante mencionada en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Radicación No. 1294 -2012.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el PODER con que se inició la DEMANDA y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez atentamente,

J. Perdomo

JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.357.710 de Ibagué.
T.P No. 62.481 del C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria Primera del Circulo de Ibagué (Tolima), compareció la persona cuyo nombre y cédula de ciudadanía figuran en la parte inferior del código de barras, con T.P. 62481 C.S.J y presento el documento dirigido a

Juez 30 Civil M.P.C.

ACEPTO

E. Perdomo
EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.377.945 de Ibagué
T.P No. 92.469 del C.S.J.

J. Perdomo

13 DIC 2012

JOSE STERLING PERDOMO LLANOS



Cédula 93357710

13-12-2012 15:13

AUTENTICACION





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de Reconocimiento y Presentación Personal

del día 14 DIC. 2012 el anterior memorial

fue presentado personalmente por Edgar
Fernando Perdomo Llano

Quien se identificó con la C.C. No. 93.377945

expedida en IBAQUE y T.P. No. 92469

y manifestó haber leído el escrito que
 suscribe en su totalidad y una de sus
 partes y la firma en su puño y
 letra y la que figura en los autos tanto
 públicos como privados.

Declarante x Perdomo

Secretario [Signature]

AL DESPACHO HOY 06 FEB. 2013

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDER
 SIRVASE PROVÉER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
 SECRETARIA

[Signature]
cel.

11

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2012-1294

Reconózcase como apoderado de la parte demandante al Dr. EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS, en virtud sustitución de poder realizada por su homologó Dr. JOSE STERLING PERDOMO LLANOS. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 8 de febrero de 2013
Por anotación en estado No. 014 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

13

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2012-1294

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, preséntese la misma mediante apoderado judicial o en su defecto acredítese por parte de las memorialistas la calidad de abogadas.

1

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 22 de mayo de 2013
Por anotación en estado No 070 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO Ejecutivo 2012 1294
DEMANDANTE Juz Angela Gutierrez Gonzalez y otra
DEMANDADO. Ronald Meveses Gonzalez y otra

En Bogotá, a los 02 OCT. 2013, le notifiqué personalmente a Ronald Meveses Gonzalez, identificado con la C.C. No. 79-541-614, en su condición de debeudado, en el proceso de la referencia, el contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 4 Octubre - 2012. y a la vez lo requerí, para que en el término de cinco (05) días siguientes a esta notificación pague al actor la suma por la cual se le ejecuta o en su defecto proponga excepciones dentro del término de diez (10) días que corren conjuntamente, siguientes a esta notificación.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en Seis (6) folios útiles.

Enterado firma como aparece a continuación,

El Notificado, [Signature]
79541614

Quien Notifica, [Signature]

La Secretaria, [Signature]
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA



No. Consecutivo

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 9**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 CPC**

Bogotá D.C., octubre 3/013

Señor (a)
**JACQUELINE NEPO ALVARADO
CARRERA 105 N-22-45 BARRIO LA GIRALDA
FONTIBON DE BOGOTA**

No. PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2012-1294	EJECUTIVO SINGULAR	04-10-2012

DEMANDANTES

**MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ**

DEMANDADOS

**RONALD MENESES GONZALEZ
JACQUILIEN NOPE ALVARADO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 XXX 10** _____ **30** _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p. m , con el fin de notificarle personalmente del auto **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 04 DE COTUBRE DE 2012**


**LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA**



* **Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ORIGINAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

NET 500 062.917-9

PRINCIPAL DIAGONAL 250 NO 85A-55
BOGOTÁ/COLOMBIA COMPUTADOR
(1) 4 72 20 05 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
WWW.4-72.COM.CO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
(RESOLUCIÓN DIAN NO 15633 DE DIC 18 2007)
SOMOS ALTO RETENEDORES (RESOLUCIÓN
DIAN NO 1005 DE DIC-2-2008)

IVA REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA CIU
9411

PV MURILLO TORO

BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.

Nº de Factura:	23 - 24622
Fecha:	03/10/2013 14:07:14
Cajero:	ORFEDIAGALINDO CIFUENTES
C.C.	93957710
STERLIN PERDOMO LLANOS	

Servicio Postal

Nombre	Canti	Imp	Total	Peso
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1	\$0,00	\$4,900	30

DESTINATARIO	DIRECCION	NUMERO DE GUIA	SEGUI
JACQUELINE HOPE ALVARADO	CRA 105 NO 22 45 BARRIO LA GIRALDA FONTIBON	RN023775000	No

Servicio Postal Declarado

Nombre	Valor Declarado	Valor Declarado USD	Valor Ponderado
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	0	\$0,00	0

Discriminación Tarifas Iva

FORMA DE PAGO	VALOR
CONTADO	\$4,900

SUBTOTAL	\$4,900
IMPUESTOS	\$0
DESCUENTOS	\$0

TOTAL A PAGAR \$4,900

APLICAN CONDICIONES Y RESTRICCIONES HE LEIDO Y CONOZCO LAS CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO QUE HE ADQUIRIDO

FIRMA DEL CLIENTE

Nº IDENTIFICACION

4-72 LE AGRADECE SU VISITA. HASTA PRONTO

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE (57-1)
4722005 LINEA GRATUITA
018000111210 WWW.4-72.COM.CO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
STERLIN PERDOMO LLANOS



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha: 03/10/2013 14:07:14



RN073777630CO

Dirección:
CRA 10 NO 14 33 PISO 9
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55
Centro Operativo: PV.MURILLO TORO
REMITENTE
Nombre/ Razón Social: STERLIN PERDOMO LLANOS
Fecha Aprox Entrega: 04/10/2013
Dirección: CRA 10 NO 14 33 PISO 9 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
NIT/C.C.T.I.: 93357710
Teléfono:
Código postal:

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm
Segundo intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

ENVIO: RN073777630
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JACQUELINE NOPE
Dirección:
CRA 105 NO 22 45 BARRIO LA
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha:
03/10/2013 14:07:14

CÓDIGO OPERATIVO: 1111
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JACQUELINE NOPE ALVARADO
Dirección: CRA 105 NO 22 45 BARRIO LA GIRALDA FONTIBON
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono:
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal:

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCION:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe

Cedula de quien recibe

Telefono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

DEVOLUCION
DESTINATARIO

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$4.900	30,00	0,00	\$0

Nombre completo del distribuidor	Cedula
----------------------------------	--------

BBVA

5

BBVA



DOCUMENTO ORIGINAL 28
 Servientrega S.A. NIT. 800.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 8636 de Dic. 18/1998. Autorretenedores Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2005. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 910000069332. 12/03/2013. Prefijo 7 desde el 198200001 al 208000000 Habilita. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 8 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

FECHA: 2014-05-26 HORA: 10:36
 FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA: 2014-05-26
FACTURA DE VENTA No. 7 20144532



CÓDIGO DESTINO: 253577		CÓDIGO DE TRANSPORTE: 000000		TIEMPO DE ENTREGA: CONTADO	
REMITENTE LUZ ANGELA GUTIERREZ GOMEZ Dirección: CALLE 34 MANZA K CASA 63 Ciudad: BOGOTÁ / País: COLOMBIA Dpto: C.C./NIT: 3115159069 e-mail: / Tel/Cel:			DESTINATARIO JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL Dirección: CR 10 # 14 - 33 PISO 9 e-mail: / Cód. Postal: 2242012 / C.C./NIT: / País: / Tel/Cel:		
VOL: / PESO(Kg):		PIEZAS:		No. Remisión: / No. Bolsa Seguridad: / Ref. 1:	
Vr. Declarado: / Vr. Flete: / Vr. Mens. expresa: / Vr. Sobrecoste: / Vr. Total:		Observaciones para la entrega: / Observaciones en la entrega:		Fecha y hora de entrega: / RECIBI A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DES SELLO Y D.I.:	
Quien entrega:		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:	
		1 Desconocido 2 Rehusado 3 No reside No reclamado Dirección errada Otros (Novedad operativa/Cerrado)		1 HORA / DIA / MES / AÑO 2 HORA / DIA / MES / AÑO 3 HORA / DIA / MES / AÑO FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE:	
CÓDIGO CDS/SER:		Quién recibe:		FIRMA, SELLO DEL REMITENTE El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras u de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido expresamente con la suscripción de este documento. Ministerio de Transporte. Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Ucc	

JUZGADO 30 CIVIL
 MUNICIPAL
 CREA 10 # 14-33
 PISO 9 BOGOTÁ
 PROCESO 1294-20

Remite
 Juez ANGELA GUTIERREZ G.
 Calle 34 MZK. # 63 San
 Simón BAJO
 CEL = 3115159069





Entregando lo mejor de los colombianos

4-72
RO

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha: 03/10/2013 14:07:14 Centro Operativo: PV.MURILLO TORO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		RN073777630CO MOTIVOS DE NO ENTREGA NE DR <input checked="" type="checkbox"/> N1 NS RE FA <input checked="" type="checkbox"/> N2 AP DE NR FM		Primer intento de entrega FECHA: 07 OCT 2013 HORA: 10:15	
REMITENTE Nombre/ Razón Social: STERLIN PERDOMO LLANOS Dirección: CRA 10 NO 14 33 PISO 9 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Fecha Aprox Entrega: 04/10/2013 NIT/C.CT.I: 93357710 Teléfono: Código postal:		Segundo intento de entrega FECHA: 08 OCT 2013 HORA: 10:15	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: Pasa blanco - PUEBLO NEGRO			
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JACQUELINE NOPE ALVARADO Dirección: CRA 105 NO 22 45 BARRIO LA GIRALDA FONTIBON Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		CÓDIGO OPERATIVO: 1111 Teléfono: Código postal:		DATOS DE ENTREGA: Nombre completo de quien recibe: JACQUELINE NOPE ALVARADO Cédula de quien recibe: 41810	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: 08 OCT 2013 HORA: 10:15	
Valor \$4.900	Peso (grs) 30,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre completo del distribuidor: Johan Jaques c.c. 86798828 DANE 86798828	
				Cédula: 80757810	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

JUZG 30 CIVIL N. PAL

42315 30-OCT-13 12:27



JUZG 30 CIVIL M. BOG
No. Consecutivo

41812 17-OCT-13 10:13

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 9**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 CPC**

Bogotá D.C., octubre 03/013.

Señor (a)
JACQUELINE NEPO ALVARADO
CARRERA 105 N-22-45 BARRIO LA GIRALDA
FONTIBON DE BOGOTA

No. PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2012-1294	EJECUTIVO SINGULAR	04-10-2012

DEMANDANTES

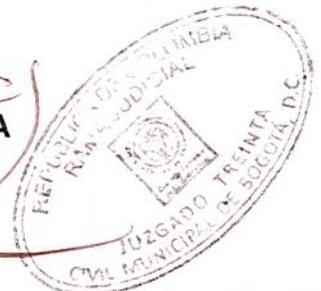
MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ

DEMANDADOS

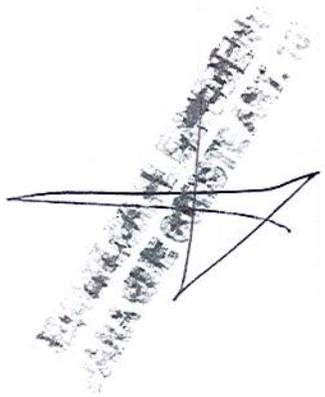
RONALD MENESES GONZALEZ
JACQUELIEN NOPE ALVARADO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 XXX 10** _____ **30** _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p. m , con el fin de notificarle personalmente del auto **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 04 DE COTUBRE DE 2012**


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



* **Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



55

INFORME SECRETARIAL NOV. 12 DE 2013

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de traslado de la demanda y dentro de la oportunidad procesal correspondiente el demandado notificado GUARDO SILENCIO. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

22

23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2012-1294

Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase por notificado personalmente al demandado RONALD MENESES GONZALEZ, de conformidad con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término legal guardó silencio.

Una vez se notifique la demandada JACQUELINE NOPE ALVARADO, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 14 de noviembre de 2013
Por anotación en estado No 169 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

LFCH



No. Consecutivo

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 9**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C.P.C.**

Señor (a)
JACQUELINE NEPO ALVARADO
CARRERA 105 N-22-45 BARRIO LA GIRALDA
BOGOTÁ D.C.

Fecha:

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2012-1294	EJECUTIVO SINGULAR	DD	MM	AA
		04-10-2012		

DEMANDANTE

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ

DEMANDADOS

RONALD MENESES GONZALEZ
JACQUELINE NOPE ALVARADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2012**, mediante la cual **ADMITE DEMANDA** **LIBRA MANDAMIENTO** xxxxxx

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si esta notificación comprende entrega de documentos, usted dispone de **tres días para retirarlas de este Despacho judicial**, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO COPIA INFORMAL DE:
AUTO ADMISORIO **NO**, MANDAMIENTO EJECUTIVO **SI** y de la demanda en folios.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

* **Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

*Recibido:
18 Nov 2013
11:30 A.M.
STERLING*



1





Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Dirección Diag. 25G No. 95A-55 PBX; (1) 4199292 - Bogotá D.C. Dirección General
 Servicios Postales Nacionales S.A., sociedad anónima en su calidad de sociedad pública
 en los términos establecidos en el parágrafo 1º del artículo 38,85,86 y 93 de la ley 489 de 1998.
 Somos Grandes Contribuyentes (Resolución DIAN No.15633 de Dic 18/2007).
 Somos Autorretenedores (Resolución DIAN No.1005 de Dic 2/2008).
 IVA Régimen Común-Actividad Económica CIU 6411(Actividades Postales Nacionales).
 Actividad secundaria CIU 6041 / No requerimos autorización de numeración de facturación según el artículo 3º de la Resolución 3878 de 1996 expedida por la DIAN.
 fin. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min. TIC'S, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
 Gerencias, Quejas y Reclamos. Línea de atención al cliente: Nacional 018000111210 - Bogotá (57-1) 4199299
 Correo electrónico: servicioalcliente@4-72.com.co / Pagina Web: www.4-72.com.co

3

PAGO DE
CONTADO
POR
VENTANILLA

15

Ciudad: Bogotá Fecha: 18 10 2013
 Oficina Postal: Huillo toio.
 Agencia: _____ Expendio No.: _____

FACTURA DE VENTA No.
3253527

2

DATOS REMITENTE
 Nombre o razón social: Jusgado 30 civil Municipal
 Nit o C.C.: Cua 10 N° 74-33 Piso 9.
 Dirección: _____
 Ciudad: _____ Dpto.: _____
 Código Postal: _____ Tel.: _____

DATOS DESTINATARIO
 Nombre o razón social: Jacqueline Nope Alvarado
 Nit o C.C.: _____
 Dirección: Cua 105 N° 22 -45 Fontibon.
 Ciudad: Bogotá Dpto.: Cundinamarca País: Colombia.
 Código Postal: _____ Tel.: 3154154549.

DESTINO			SERVICIO					NÚMERO IDENTIFICACIÓN
URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NORMAL GIRO POSTAL	CERTIFICADO CARGA	PRIORITARIO OTRO	EMS CUAL:	SACAS M	
PESO (Kg.)	PESO VOLUMÉTRICO	CANTIDAD ENVÍOS	VALOR UNITARIO	VALOR DECLARADO	VALOR SEGURO	VALOR TOTAL		
<u>002</u>		<u>1</u>	<u>4000</u>		<u>1200</u>	<u>6100</u>		

FORMA DE PAGO
 CONSIGNACIÓN No. _____
 CHEQUE Banco: _____
 EFECTIVO Sucursal: _____
APARTADO POSTAL
 Del: Día Año Al: Día Mes Año
 NÚMERO ASIGNADO: _____ VALOR UNITARIO: _____ VALOR TOTAL: _____
 TIPO: GRANDE PEQUEÑO

TOTAL SERVICIO	\$ <u>6100</u>
VALOR DE SEGURO	\$ <u>1200</u>
IVA	____%
DESCUENTO	____%
CARGO GIRO POSTAL	\$ _____
TOTAL A COBRAR	\$ <u>6100</u>

Diligenciar solo para expendios y/o agencias.

VALOR FACIAL	COMPRA EFECTUADA		DESCUENTO EN ESPECIE		TOTAL ENTREGADO
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
TOTALES					



RB619341113CO

CONTENIDO: Declaro que el envío no contiene objetos de prohibida circulación. Me he informado de las restricciones y posible pago de impuestos de aduana en el país de destino. El envío se encuentra debidamente embalado de acuerdo con el contenido del mismo, igualmente conozco las condiciones y características del servicio contratado (ver respaldo) y las acepto.

OBSERVACIONES: _____
 Firma y sello de la oficina de admisión: _____
 Nombre del Cajero (Legible): J. J. Ardoya
 Firma del Cliente a satisfacción: J. J. Ardoya

Favor girar cheque a nombre de Servicios Postales Nacionales S.A.

Recuerde: Para diligenciar este formato debe ejercer presión al escribir.

IMPRESO POR JH IMPREGRAF LTDA. NIT. 900.159.949-2 TEL. 250.2401

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS (Marque con una x al frente del servicio adquirido)

Correo Normal

Descripción: servicio que permite comunicarse a través del correo, con el país y el mundo a una tarifa económica. **Cobertura:** urbano y nacional: 1.425 destinos. Internacional: 229 destinos. **Tiempos de entrega:** urbano: de 2 a 3 días. Nacional: de 3 a 5 según matriz. Internacional: sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Forma en la que se realiza la entrega:** Urbano y nacional: bajo puerta o en buzón. En las poblaciones apartadas se entrega en nuestros Centros Operativos. En las zonas veredales y en zonas de difícil acceso del país (orden público, condiciones geográficas etc.) a través de la lista de correos de 4-72 en el Centro Operativo. Internacional: Sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Intentos de Entrega:** Urbano y nacional: uno (1). De ser depositado en una lista de correo, el envío permanecerá 30 días calendario en ésta, antes de su devolución a remitente o a rezagos según aplique. Internacional: sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Rastreo y seguimiento:** no incluye guía, ni seguimiento, ni acuse de recibo. Por lo tanto no aplica indemnización. **Certificación / Prueba de entrega:** no tiene. **Peso:** máximo peso 2 kg por envío a nivel nacional e internacional. **Seguro:** siempre y cuando esté declarado en la factura y su contenido sea diferente a documentos. De conformidad con la Ley 1369 de 2009 del artículo 25 literal a) "los servicios básicos de envíos de correspondencia nacional e internacional no prioritario, no habrá lugar a indemnización."

Correo Certificado

Descripción: servicio que permite comunicarse a través del correo, con una certificación válida judicialmente, con prueba de entrega bajo firma de los envíos. **Cobertura:** urbano y nacional: 1.425 destinos. Internacional: 229 destinos. **Tiempos de entrega:** urbano: de 2 a 3 días hábiles. Nacional: de 2 a 5 días hábiles. Nota: *Para los destinos como puertos estamos sujetos a los tiempos y cupos de la aerolínea. Internacional: sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Forma en la que se realiza la entrega:** urbano y nacional: bajo la firma de una persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. En las poblaciones apartadas se entrega en nuestros centros operativos. En las zonas veredales y en las zonas de difícil acceso (Orden público, condiciones geográficas, etc.) del país a través de lista de Correos de 4-72 en el centro operativo. Internacional: Sujeta a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Intentos de Entrega:** urbano y nacional: dos (2). Se realizarán 2 intentos de entrega de la siguiente forma: si en el primer intento no es posible realizar la entrega por (C1, C2, N1 y N2), se deja un aviso en el cual se informa la fecha de la próxima visita. De ser depositado en una lista de correo, el envío permanecerá 30 días calendario. En ésta antes de su devolución a remitente o a rezagos según aplique. Internacional: Sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Rastreo y seguimiento:** nacional e internacional: en el momento de la imposición se le asignará un número único, con los cuales se registra y se controla hasta la entrega en su destino para envíos con destino nacional, para envíos con destino internacional se realiza seguimiento hasta la administración postal de destino. **Certificación / Prueba de entrega:** urbano y nacional: la prueba de entrega (carta) podrá ser solicitada en cualquier oficina de Servicios Postales Nacionales S.A., a través de la página Web o llamando al call center una vez se cumplan los tiempos de entrega ofrecidos, ésta será enviada a la dirección suministrada por el solicitante, dentro de los 15 días hábiles después de cumplidos los tiempos de entrega. **Dimensiones máximas:** el largo no debe superar 1,50 cm y la sumatoria de sus lados no debe ser mayor a 3 metros teniendo en cuenta el largo. **Peso:** máximo peso 80 kg por envío a nivel nacional y nivel internacional, según país de destino. **Seguro:** siempre y cuando esté declarado en la factura y su contenido sea diferente a documentos.

Correo Prioritario

Descripción: cuando la rapidez es fundamental, este servicio comunica con las principales poblaciones del país sin tener que pagar un alto precio por ellos. **Cobertura:** urbano y nacional: 136 destinos. Según matriz vigente de Postexpress. **Tiempos de Entrega:** urbano: de 1 a 2 días. Nacional: según matriz. *Sujeto a cambios sin previo aviso. **Forma en la que se realiza la entrega:** urbano y nacional: bajo puerta o en buzón. **Intentos de entrega:** urbano y nacional: uno (1). De ser depositado en una lista de correo, el envío permanecerá 30 días calendario, en ésta antes de su devolución a remitente o a rezagos según aplique. **Rastreo y seguimiento:** no tiene. **Certificación / Prueba de entrega:** no tiene. **Peso:** máximo peso 2 kg por envío a nivel urbano y nacional. **Seguro:** siempre y cuando esté declarado en la factura y su contenido sea diferente a documentos.

Encomienda

Descripción: servicio que permite hacer envíos de artículos diferentes a documentos a todo el territorio nacional y alrededor del mundo. **Cobertura:** urbano y nacional: 1.425 destinos. Internacional: 229 destinos. **Tiempos de entrega:** urbano: de 2 a 3 días. Nacional: de 3 a 4 días según matriz. Internacional: sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Forma en la que se realiza la entrega:** urbano y nacional: bajo firma de una persona mayor de edad. En las poblaciones apartadas se entrega en nuestros Centros operativos. En las zonas veredales y en zonas de difícil acceso del país (orden público, condiciones geográficas etc.) a través de la lista de correos de 4-72 en el centro operativo. Internacional: sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Intentos de entrega:** urbano y nacional: uno (1). De ser depositado en una lista de correo, el envío permanecerá 30 días calendario, en ésta antes de su devolución a remitente o a rezagos según aplique. Internacional: sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Rastreo y seguimiento:** nacional e internacional: en el momento de la imposición se le asignará un número único, con los cuales se registra y se controla hasta la entrega en su destino para envíos con destino nacional, para envíos con destino internacional se realiza seguimiento hasta la administración postal de destino. **Certificación / Prueba de entrega:** no tiene. **Dimensiones máximas:** El largo no debe superar 1,50 cm y la sumatoria de sus lados no debe ser mayor a 3 metros teniendo en cuenta el largo. **Peso:** máximo peso 30 kg por envío a nivel nacional. Internacional, según país de destino. **Seguro:** siempre y cuando esté declarado en la factura y su contenido sea diferente a documentos.

Telegrafía

Descripción: Telegrama es un documento para comunicación escrita rápida. Por este motivo se debe hacer una redacción concisa y breve, y que cuya característica es lo que cursa escrito en el sobreflex, tiene número de identificación. **Cobertura:** urbano y nacional: a 1.425 destinos. **Tiempos de entrega:** urbano y nacional: de 2 a 6 días. Según matriz Nota: *Para los destinos como puertos, estamos sujetos a los tiempos y cupo de la aerolínea. **Forma en la que se realiza la entrega:** urbano y nacional: bajo firma de persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio en el momento de la entrega. **Intentos de entrega:** urbano y nacional: dos (2). **Rastreo y seguimiento:** Se le asignará un número único. **Certificación / Prueba de entrega:** urbano y nacional: se entrega máximo hasta 15 días hábiles. **Peso:** sobreflex. **Seguro:** no tiene.

Sacas M

Descripción: para el envío de revistas, periódicos, boletines, libros e impresos, material fonográfico y video gráfico u otros impresos de forma agrupada y con un único destinatario en el exterior. Canadá y USA no aceptan este tipo de objetos en las Sacas M, el contenido de la Saca M debe estar dirigido a un mismo destinatario. **Cobertura:** internacional: 229 destinos. **Tiempos de entrega:** según matriz. **Forma en la que se realiza la entrega:** sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Intentos de entrega:** sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Rastreo y seguimiento:** no tiene. **Certificación / Prueba de entrega:** no tiene. **Dimensiones máximas:** Saca. **Peso:** máximo de 30 kg *Hay excepciones, según matriz. **Seguro:** siempre y cuando esté declarado en la guía o factura y su contenido sea diferente a documentos. **Alistamiento:** no tiene.

EMS

Descripción: servicio expreso de correo con el cual los envíos internacionales llegarán de forma rápida a los países de destino, acompañados siempre con una guía que le da seguimiento y control en todo el trayecto y con una tarifa muy económica en el mercado. **Cobertura:** internacional 161 países. Según matriz. **Tiempos de entrega:** sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Forma en la que se realiza la entrega:** sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Intentos de entrega:** en el momento de la imposición se le asignará un número único y una guía de encaminamiento, brindando a sus envíos seguimiento y control. Se controla hasta la entrega en su destino. **Rastreo y seguimiento:** solicitar en cualquier centro operativo de 4-72, página Web o llamando al call center. Una vez se cumplan los tiempos de entrega ofrecidos, la prueba de entrega será enviada entre 8 y 60 días calendario luego de solicitada, a la dirección suministrada por el solicitante. (Los tiempos de entrega de la prueba, variarán de acuerdo al tiempo tomado por el país de destino para dar respuesta). **Certificación / Prueba de entrega:** sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino. **Peso:** hasta 30 kg Puede variar de acuerdo a las políticas del país de destino. **Dimensiones Máximas:** el largo no debe superar 1,50 cm y la sumatoria de sus lados no debe ser mayor a 3 metros teniendo en cuenta el largo. **Seguro:** siempre y cuando esté declarado en la guía o factura y su contenido sea diferente a documentos. **Devoluciones:** Aplica para Sacas M y EMS: sujeto a las políticas establecidas por la administración postal del país de destino.



No. Consecutivo

3
1
26

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 9**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C.P.C.**

Fecha: 18 Nov/2013.

Señor (a)
JACQUELINE NEPO ALVARADO
CARRERA 105 N-22-45 BARRIO LA GIRALDA
BOGOTA D.C.

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2012-1294	EJECUTIVO SINGULAR	DD	MM	AA
		04-10-2012		

DEMANDANTE

DEMANDADOS

**MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ**

**RONALD MENESES GONZALEZ
JACQUILIEN NOPE ALVARADO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2012, mediante la cual **ADMITE DEMANDA** LIBRA MANDAMIENTO xxxxxx

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si esta notificación comprende entrega de documentos, usted dispone de **tres días para retirarlas de este Despacho judicial**, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO COPIA INFORMAL DE:
AUTO ADMISORIO **NO**, MANDAMIENTO EJECUTIVO **SI** y de la demanda en 4 folios.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



* **Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Recibo: 12:25 P.M.
18 Nov/2013
SECRETARIA 472
CORREO CERTIFICADO

Bogotá, Noviembre 18 de 2013.

Señora
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

42816 18-NOV-13 14:28

W 4K 27

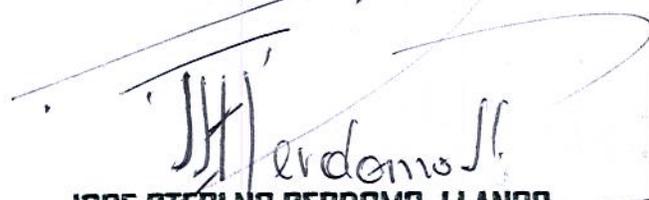
Ref. Ejecutivo Singular No. 1294 de 2012. Luz Angela Gutiérrez Gonzalez y otros contra Ronal Meneses Gonzalez y Jacqueline Nope Alvarado.

El suscrito apoderado de la parte demandante, identificado tanto civil como profesionalmente al pie de mi firma en éste, le allego RECIBO COPROBANTE del Correo Certificado de la oficina de Mensajería, a la dirección que aparece en el Barrio La Giralda- Fontibón de esta ciudad, para efectivizar la NOTIFICACION POR AVISO a la Demandada Jacqueline Nope Alvarado.

Igualmente le comunico a Ud, tenerlos como COSTAS DEL PROCESO y también los gastos que viene generando este Proceso Ejecutivo adicionalmente como es los Pasajes Ibagué. Bogotá - Ibagué, las tarifas de taxi para el desplazamiento en esta ciudad, y aditamentos que derivan de éstos, son \$150.000. oo.

Una vez vencido el término de Notificación para contestar la Demanda por la Ejecutada, solicito que se Nombre el Perito - Avaluador para efectuar la tarea del inmueble embargado y secuestrado legalmente de propiedad de los Ejecutados, para posteriormente diligenciar el REMATE de este bien inmueble y así cancelar el valor Económico adeudado más los intereses moratorios hasta la fecha de cancelamiento, costas del proceso y agencias de Derecho que liquide el juzgado.

Atentamente,


JOSE STERLING PERDOMO LLANDS.

CC No. 93.357.710 de IBAGUE.

T.P No. 62.481 del C.S.J.

Celular No. 3178409029..

125 nov. 2013

EN LA FECHA
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONDETE ART. 107
Luz Angela Rodríguez
Secretaría



No. Consecutivo

28

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 9**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C.P.C.**

Señor (a)
JACQUELINE NEPO ALVARADO
CARRERA 105 N-22-45 BARRIO LA GIRALDA
BOGOTA D.C.

Fecha:

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia	
		DD MM AA	
2012-1294	EJECUTIVO SINGULAR	04-10-2012	

DEMANDANTE

DEMANDADOS

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ

RONALD MENESES GONZALEZ
JACQUILIEN NOPE ALVARADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **04 DE COTUBRE DE 2012**, mediante la cual **ADMITE DEMANDA** **LIBRA MANDAMIENTO xxxxxx**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si esta notificación comprende entrega de documentos, usted dispone de **tres días para retirarlas de este Despacho judicial**, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO COPIA INFORMAL DE:
AUTO ADMISORIO **NO**, MANDAMIENTO EJECUTIVO **SI** y de la demanda en _____ folios.

[Handwritten signature]

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



* **Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

*Recibos
27 ENERO 2014
STERLING*

62



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

PLANILLA DE ENTREGA		Fecha: 27/11/2013 08:30:56	
Tercero de sector: DUISA2 TODOS LOS SERVICIOS		Código Operativo: 1111999	
Destinatario: SANTIAGO PERIN		Código de Envío: 202200	
472 R8757884210CO Firma y celular: <u>Walter GARCIA 396 63</u> Dirección: <u>Calle 100 # 22131</u>	Nombre: <u>P. C.</u> Número: <u>ENA</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso	R8757951461CO Firma y celular: <u>Cecilia CAJAPAS Calle 100 # 22131</u> Dirección: <u>Calle 100 # 22131</u>	Nombre: <u>ENA</u> Número: <u>ENA</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso
R8757951475CO Firma y celular: <u>Yolanda PRADILLA Calle 100 # 22131</u> Dirección: <u>Calle 100 # 22131</u>	Nombre: <u>PS</u> Número: <u>PS</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso	R875782228CO Firma y celular: <u>Luz ROSAS Calle 22 # 100-38</u> Dirección: <u>Calle 22 # 100-38</u>	Nombre: <u>PS</u> Número: <u>PS</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso
R8757903331CO Firma y celular: <u>Yolanda PRADILLA Calle 100 # 22131</u> Dirección: <u>Calle 100 # 22131</u>	Nombre: <u>POSTSECURE EMPRESAS</u> Número: <u>41576870</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso	R8755929491CO Firma y celular: <u>ESTIMPERINT CADECAJAL Calle 100 # 22131</u> Dirección: <u>Calle 100 # 22131</u>	Nombre: <u>CA</u> Número: <u>CA</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso
R8757903331CO Firma y celular: <u>Yolanda PRADILLA Calle 100 # 22131</u> Dirección: <u>Calle 100 # 22131</u>	Nombre: <u>CI</u> Número: <u>CI</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso	R8747961305CO Firma y celular: <u>Carlos NEJUMBER VALENTIN # 22052</u> Dirección: <u>Calle 22 # 115-57</u>	Nombre: <u>DES</u> Número: <u>DES</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso
R8757730550CO Firma y celular: <u>Edmaris ACUÑA Calle 22 # 115-57</u> Dirección: <u>Calle 22 # 115-57</u>	Nombre: <u>DR</u> Número: <u>DR</u> Día: <u>21 NOV 2013</u> Hora: <u>11:00 a.m.</u> Canal dev: <input type="radio"/> Aviso	Distribuidor: <u>1</u>	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Dirección Diag. 25G No. 95A-55 PBX:(1) 4199292-Bogotá D.C. Dirección General
 Servicios Postales Nacionales S.A., sociedad anónima en su calidad de sociedad pública
 en los términos establecidos en el parágrafo 1° del artículo 38,85,86 y 93 de la ley 489 de 1998.
 Somos Grandes Contribuyentes (Resolución DIAN No. 15633 de Dic 18/2007)
 Somos Autorretenedores (Resolución DIAN No. 1005 de Dic 2/2008)
 IVA Régimen Común-Actividad Económica CIU 6411 (Actividades Postales Nacionales)
 Actividad secundaria CIU 6041 / No requerimos autorización de numeración de facturación según el artículo 3° de la Resolución 3878 de 1996 expedida por la DIAN.
 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min. TIC S, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
 Sugerencias, Quejas y Reclamos. Línea de atención al cliente: Nacional 018000111210 - Bogotá (57-1) 4199299
 Correo electrónico: servicioalcliente@4-72.com.co / Página Web: www.4-72.com.co

PAGO DE
 CONTADO
 POR
 VENTANILLA

M

Ciudad: Bogotá Fecha: 18 11 2013
 Oficina Postal: Merillo toio.
 Agencia: _____ Expendio No.: _____

FACTURA DE VENTA No.
3253527

DATOS REMITENTE
 Nombre o razón social: Jugada 30 civil municipal
 Nit o C.C.: Cualo N° 94-33 Piso 9.
 Dirección: _____
 Ciudad: _____ Dpto.: _____
 Código Postal: _____ Tel: _____

DATOS DESTINATARIO
 Nombre o razón social: Jacqueline Nope Alvarado
 Nit o C.C.: _____
 Dirección: Cra 105 N° 22 -45 Fontibona
 Ciudad: Bogotá Dpto.: Cundinamarca País: Colombia
 Código Postal: _____ Tel: 3154 1545 49

DESTINO			SERVICIO					
URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NORMAL	CERTIFICADO	PRIORITARIO	EMS	SACAS M	TELEGRAMA
			GIRO POSTAL	CARGA	OTRO	VALOR		
<u>002</u>		<u>1</u>	<u>4900</u>			<u>1200</u>	<u>6100</u>	

FORMA DE PAGO
 CONSIGNACIÓN No. _____
 CHEQUE Banco: _____
 EFECTIVO Sucursal: _____

APARTADO POSTAL
 Del: Al:

TOTAL A COBRAR 6100

VALOR FACIAL	COMPRA EFECTUADA	DESCUENTO EN ESPECIE	TOTAL ENTREGADO
		<u>6100</u>	
TOTALES			

CONTENIDO
 Declaro que el envío no contiene objetos de prohibida circulación. Me he informado de las restricciones y posible pago de impuestos de aduana en el país de destino. El envío se encuentra debidamente embalado de acuerdo con el contenido del mismo, igualmente conozco las condiciones y características del servicio contratado (ver respaldio) y las acepto.

OBSERVACIONES

Firma y sello de la oficina de admisión: _____
 Nombre del Cajero (Legible): J. Alvarado
 Firma del Cliente a satisfacción: J. Alvarado

Favor girar cheque a nombre de Servicios Postales Nacionales S.A. Recuerde: Para diligenciar este formato debe ejercer presión al escribir.

IMPRESO POR JH IMPREGRAF LTDA NIT 900 159 349-2 TEL 250 2401

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL.
CRA 10 # 14-33 PISO 9.
Proceso # 12-94-2012
BOGOTÁ D.C.

Juz. Angela Gutierrez #
Tel. 3115159069



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 45-03
 Tel: 6022900-6810177
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07045737061V

Destinatario/Demandado

JACQUELINE NEPO ALVARADO

Fecha de envío
27/01/2014

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/ESTERLY PERDOMO

Dirección de entrega
CRA 105 NO. 22 45 BARRIO LA GIRALDA

Remitente/Demandante
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/MARTHA LILIAN

Ciudad
BOGOTA

Ciudad Telefono
BOGOTA

Artículo Proceso :
320 EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2012-1294

Recibido por:
Ronal Henos

Dice contener
DENANDA

Valor
5600

Nombre Identificación
Placa Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona
 Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe
 Cerrado
 Dirección Incompleta

[] [] []

Observaciones

28 ENE 2014

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona
 Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe
 Cerrado
 Dirección Incompleta

Observaciones

29 ENE 2013

Bogotá Diciembre 18 del 2013-12-18

JUZG 30 CIVIL M.PAL

43874 18-DEC-13 12:58

31

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Respetado juzgado yo Martha Liliana Ospina Gutiérrez identificada con C.C 1.110.452.499 de Ibagué como parte demandante del proceso numero **12-94 del 2012**, me permito registrar 2 copias de certificación de entrega por parte de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A de la última notificación (con copias de la demanda) enviada el 27 de Noviembre del 2013 a Jaqueline Nope; recibida como aparece subrayado en el documento adjunto por Jaqueline Meneses Nope.

Cordialmente


MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
C.C 1.110.452.499 de Ibagué



07045737061V

BB

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 29 del mes de enero del año 2014, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 30 Civil Municipal De Bogota
 N° Radicado: 2012-1294
 Demandado Citado: Jacqueline Nepo Alvarado
 Dirección: Cra 105 No. 22 45 Barrio La Giralda
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: SI
 Recibido Por: Ronald Meneses
 C.C. ó N° Identificación: 79541614
 Contenido: Art. 320 Demanda
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

JUZG 30 CIVIL M. PAL
 3 FM
 44621 5-FEB-14 14:11

Copia Guia



				Destinatario/Demandado JACQUELINE NEPO ALVARADO	
Fecha de envío 27/01/2014		PUBLI NOTIFICACION EN LINEA Y EN TIEMPO		Dirección de entrega CRA 105 NO. 22 45 BARRIO LA GIRALDA	
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA MARTHA LILIAN		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2012-1294	
Dirección CRA 105 NO. 22 45 BARRIO LA GIRALDA		Valor 5400		Recibido por: Ronald Meneses	
Información Primera Intento de entrega - Causa de devolución <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Direccionada a mal <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones		Información Segunda Intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Direccionada a mal <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones		Fecha de devolución 29 ENE 2014	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 30 del mes de enero del año 2014.

Tempo Express S.A.

de Abril 13 de 2012
 Serie TIC
 FIRMA AUTORIZADA



Consecutivo

Handwritten initials 'M'

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 9**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C.P.C.**

Señor (a)
JACQUELINE NEPO ALVARADO
CARRERA 105 N-22-45 BARRIO LA GIRALDA
BOGOTA D.C.

Fecha: *27 ENERO/014.*

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia	
2012-1294	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AA	
		04-10-2012	

DEMANDANTE

DEMANDADOS

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ

RONALD MENESES GONZALEZ
JACQUILIEN NOPE ALVARADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2012**, mediante la cual **ADMITE DEMANDA** ___ **LIBRA MANDAMIENTO xxxxxx**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si esta notificación comprende entrega de documentos, usted dispone de **tres días para retirarlas de este Despacho judicial**, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO COPIA INFORMAL DE:
AUTO ADMISORIO **NO**, MANDAMIENTO EJECUTIVO **SI** y de la demanda en _____ folios.

[Handwritten signature]
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



* **Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

[Handwritten signature]
RONALD MENESES G
CC 11541614 BTA





No. Consecutivo

Handwritten initials 'MS'

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 9**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C.P.C.**

Señor (a)
JACQUELINE NOPE ALVARADO
CARRERA 105 N-22-45 BARRIO LA GIRALDA
BOGOTA D.C.

Fecha:

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2012-1294	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AA 04-10-2012

DEMANDANTE

DEMANDADOS

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ

RONALD MENESES GONZALEZ
JACQUELINE NOPE ALVARADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2012**, mediante la cual **ADMITE DEMANDA** **LIBRA MANDAMIENTO** xxxxxx

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si esta notificación comprende entrega de documentos, usted dispone de **tres días para retirarlas de este Despacho judicial**, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO COPIA INFORMAL DE:

AUTO ADMISORIO **NO**, MANDAMIENTO EJECUTIVO **SI** y de la demanda en folios.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



* **Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta forma, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Servipostal
LOGISTICA NACIONAL
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

05 FEB 2014



GUÍA No. 20044770



* 2 0 0 4 4 7 7 0 *

SERVIPOSTAL S.A.S
LIC. MIN. COM. 000107
www.servipostal.com.co

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL: 5/7/14
HORA: 14:00
TRANSPORTE: AÉREO TERRESTRE

CÓDIGO CIUDAD: D ORIGIN: M
CÓDIGO CIUDAD: DESTINO: Btg

REMITENTE DE: Juzgado 30 CIVIL MUNICIPAL

DESTINATARIO PARA: LIC. RODRIGUEZ VANEGAS GLADYS

DIRECCIÓN: OF. BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Carrera 105 22-45.8.

TELÉFONO: Carrera 10 14-33 piso 9

TELÉFONO: FONTIBONÁ - LA STRADA

E-mail:

E-mail:

DICE CONTENER: 370 ANEXOS

CONDICIONES DE ENTREGA: EFECTIVO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos privativos por la ley.

No. PIEZAS: 2012 PESO KILOS: 294

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO: VALOR TRANSPORTE: VALOR PRIMA ASEGURADA: VALOR TOTAL: \$ 6.500

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

C.C. No.

INTENTO DE ENTREGA

Firma del remitente / C.C.

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE: 0425

OTROS (NOVEDAD OPERATIVA/CERRADO)

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA: ZONA DE REPARTO

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- FACTURACION -



GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS
ASESORA DE SEGUROS

Pólizas Judiciales
Seguro de Automoviles
Seguro Estudiantil
Areas Comunes
Soat

Carrera 10 N°. 14 - 68 Local 6 Tel. 2830517 Cel: 312 551 4432
E-mail: glaro68@hotmail.com



No. Consecutivo

3

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 9**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C.P.C.**

Señor (a)
JACQUELINE NOPE ALVARADO
CARRERA 105 N-22-45 BARRIO LA GIRALDA
BOGOTA D.C.

Fecha:

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2012-1294	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AA		
		04-10-2012		

DEMANDANTE

DEMANDADOS

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ

RONALD MENESES GONZALEZ
JACQUELINE NOPE ALVARADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **04 DE COTUBRE DE 2012**, mediante la cual **ADMITE DEMANDA** **LIBRA MANDAMIENTO** xxxxxx

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

Si esta notificación comprende entrega de documentos, usted dispone de **tres días para retirarlas de este Despacho judicial**, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO COPIA INFORMAL DE:
AUTO ADMISORIO **NO**, MANDAMIENTO EJECUTIVO **SI** y de la demanda en folios.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



* **Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Servipostal
LOGISTICA NACIONAL
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

05 FEB 2014



LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL - LOGISTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE RESOLUCION No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA No. 20044770

DESTINATARIO	JACQUELINE NOPE ALVARADO
DIRECCION	CRA 105 No. 22 - 45 BARRIO FONTIBON - LA GIRALDA
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	05 - 02 - 2014
CONTENIDO	NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C.
OBSERVACION	EJECUTIVO 2012 - 1294
REMITIDO POR	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	CRA 10 No. 14 - 33 PISO 9
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

RECIBIDO POR	JACKELINE NOPE
IDENTIFICACIÓN	C.C. 39.755.935
FECHA DE ENTREGA	FEBRERO 07 DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE, JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Guía No. 20044770

Servipostal LOGÍSTICA NACIONAL

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL: 5/2/14 HORA: TRANSPORTE AEREO TERRESTRE: 8

CÓDIGO CIUDAD ORIGEN: DESTINO: Btg

DE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL PARA: JACQUELINE NOPE ALVARADO

DIRECCIÓN: DE BOGOTÁ. DIRECCIÓN: CALLE 105 22-45 B.

TELÉFONO: CARRERA 10 14-33 PISO 9. TELÉFONO: FONTIBON - LA GIRALDA

CONTENIDO: 370 Hojas EJECUTIVO 2012 294

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO: VALOR TRANSPORTE: VALOR PRIMA ASEGURADA: VALOR TOTAL: \$ 6.500

FECHA DE ENTREGA: 07 FEB 2014

Firma del remitente / C.C.: Jacqueline Nope 39755935

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE: CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA: ZONA DE REPARTO:

OLMEDO CURREA SANCHEZ
 Coordinador Notificaciones

2012-1294

Servipostal LOGÍSTICA NACIONAL
 SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
 RESOLUCIÓN #003655

07 FEB 2014

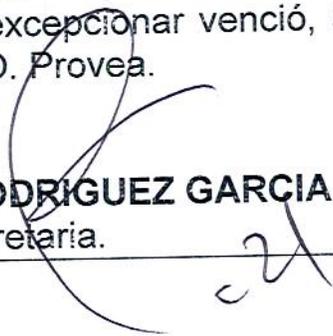
25

INFORME SECRETARIAL FEBRERO 24 DE 2014

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado quedó notificado por **AVISO ART. 320 C.P.C.** - Que el término para retirar copias, pagar y excepcionar venció, ante lo cual **GUARDO SILENCIO.** Provea.

D

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



REF: EJECUTIVO NO. 2012-01294
DE: LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ.
CONTRA: RONALD MENESES GONZALEZ.

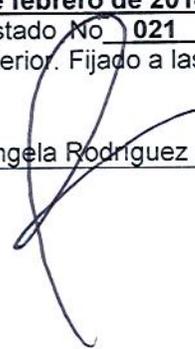
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

Previo a tener por notificados a los demandados, alléguese copia informal del mandamiento de pago y de la demanda, debidamente cotejada por la empresa de correo, de conformidad con lo expuesto en el inciso 3° del artículo 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 26 de febrero de 2014
Por anotación en estado No 021 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

Ibaguè, julio 27 del 2012.

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -
Bogotá D.C.

Ref: Acción Ejecutiva Singular de Menor Cuantía. Contra
RONALD MENESES GONZALEZ y JACQUELINE NOPE
ALVARADO.

JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, abogado en ejercicio, C.C
No. 93.357.710 de Ibaguè y T.P No. 62.481 del C.S.J. actuando
como apoderado judicial de las Señoras MARTA LILIANA
OSPINA GUTIERREZ C.C No. 1'110.452.499 de Ibaguè y, LUZ
ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ con C.C No.38'237.047 de
Ibaguè según poder que le adjunto, ante Ud, instauro DEMANDA
EJECUTIVA SINGULAR de Menor Cuantía(\$29'000.000.00) más
interese moratorios legales hasta la fecha que pague en su
totalidad esta OBLIGACIÓN ECONOMICA en Garantía se cubre
con la Respectiva LETRA DE CAMBIO en contra de JACQUELINE
NOPE ALVARADO C.C No. 39.755.935 de Bogotá y RONALD
MENESES GONZALEZ C.C No. 79'541.614 de Bogotá, residentes
en Bogotá en la Carrera 105 No. 22-45 Barrio la Giralda
Fontibón de esa ciudad, Obligación que actualmente es exigible,
expresa y clara aceptada por los ejecutados.

HECHOS:

1º. Entre mis poderdantes MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
y LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y los Demandados
RONALD MENESES GONZALEZ y JACQUELIN NOPE ALVARADO
han suscrito el TITULO VALOR (Letra de Cambio) por el
préstamo de un valor Económico el día 22 de agosto del 2011, y
de prueba de esta Obligación expresa, clara y actualmente
exigible.

2º. En esta Letra de Cambio se estipula literalmente y
numéricamente el Valor de VEINTINUEVE MILLONES de pesos
entre mis pupilas y los Esposos demandados aquí.

T.2

J. TRASLADO
NOPE ALVARADO

42
1

05 FEB 2014
Servicio Postal
CORREOS POSTALES NACIONALES
COMISARIA COTEJADA
DEL CRISTAL
RESOLUCIÓN # 003655

3º. Esta Letra de Cambio de \$29'000.000.00 mcte fuè aceptada por los demandados enunciados en el primer hecho. Este Titulo Valor -LETRA DE CAMBIO - debió cancelarse el 30 de agosto del 2011 esos \$29.000.000.00 mcte.

4º. Mis pro hijadas dialogaron con periodicidad con RONALD MENESES GONZALEZ para que les cancelara esta suma de dinero con los intereses moratorios legales que se aplicaba si los pagaba. Siendo INFRUCTUOSO a la fecha de hoy, por ello se pide por VIA JUDICIAL - Coercitiva-

PRETENSIONES:

1º. Ordenese Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de mis poderdantes - Marta Liliana Ospina Gutiérrez y Luz Angela Gutiérrez Gonzalez, y en contra de los Demandados Ronald Meneses Gonzalez y Jacqueline Nope Alvarado, cancelarlos dentro del término legal junto con los intereses moratorios que se adeuden de los \$29'000.000.00. mcte.

2º. Ordenese el Pago de los Intereses Moratorios legales conforme al porcentaje que esté indicando la Superintendencia Financiera o su análoga.

3º. Ordenese el PAGO de las COSTAS DEL PROCESO a los Ejecutados aquí- Tasense -.

4º. Ordenese EL PAGO de las Agencias en Derecho a los ejecutados - Liquidense .-

DERECHO:

Invoco como Fundamentos de Derecho los artículos 621,622, 671, 677, 680, y s.s del C. de Cio; ARTS. 488, 489, 491,498, 513, 514 y s.s del C. P. C y demás normas concordantes y pertinentes a este Ejecutivo Singular.

10,5 FEB 2014
Servipostal
LOGISTICA NACIONAL
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

3
24

PRUEBAS

Tengase COMO TAL, El Original de la Letra de Cambio suscrita por estas partes por valor de \$29'000.000.00 MCTE.

ANEXOS:

Poder que adjunto, La letra de Cambio como prueba para este ejecutivo, la Demanda y sus dos copias para el traslado a los dos ejecutados, la del archivo, la Solicitud de Medidas Cautelares.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Por su Naturaleza Ejecutiva de Menor Cuantia \$29'000.000,00 mcte, más los intereses moratorios legales hasta esta fecha \$8'000.000.00., por el Domicilio de la Demandante MARTA LILIANA OSPINA GUTIERREZ y los Demandados y sus bienes es la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

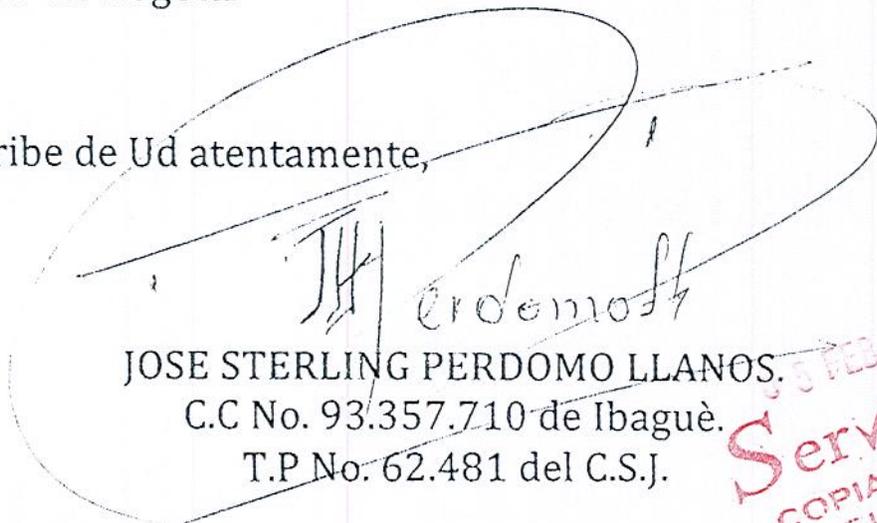
Luz Angela Gutiérrez Gonzalez: Calle 34 Mz. K. No. 63. Barrio San Simón Parte Baja - Ibaguè.-

Marta Liliana Ospina Gutiérrez : Carrera 14B No.161-54. Apto 503.Torre 2. Edificio Rincón del Parque, a una cuadra del Hospital Cardio Infantil Lorencita Villegas de Bogotá.

APODERADO DEMANDANTE: Carrera 10 No. 34 A - 74. Ibaguè. Celular 3178409029. Ò 2661824. Ibaguè.

Los Demandados: Carrera 105 No.22-45. Barrio La Giralda-Fontibòn de Bogotá.

Se suscribe de Ud atentamente,



JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.357.710 de Ibaguè.
T.P No. 62.481 del C.S.J.

5 FEB 2014
Servipostal
LOGISTICA NACIONAL
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

9 25

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de Octubre de Dos mil Doce 2012

Ref. 2012-1294

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 del C.P.C, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de Menor cuantía a favor de MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ y LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ contra RONALD MENESES GONZALEZ y JACQUELINE NOPE ALVARADO por las siguientes sumas de dinero:

LETRA SIN NÚMERO

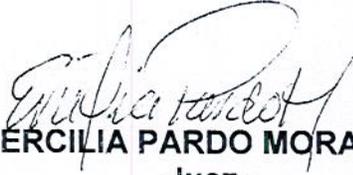
1) \$29.000.000 por concepto de capital de la Letra de cambio, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de Agosto de 2011 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Ordénese al ejecutado cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquese conforme las previsiones del artículo 505 del C.P.C. y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al abogado JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación	en	ESTADO	No.
069		fijado hoy	08 DE OCT. DE
2012		a la hora de las	8:00 a.m.
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA Secretaria			

05 FEB 2014
Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

BOGOTÁ, JUNIO 5/2014.

Señora:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

~~97~~

10/26

REf: Ejecutivo # 1294-2012.

JUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y otros
C/ RONALD MENESES G. y JACKELINE NOPE ALVARADO.

Allego al Despacho, las copias cotejadas solicitadas en el Auto del 24 febrero de 2014; a fin de seguir adelante con la Ejecución toda vez que la DEMANDADA guardó silencio al TÉRMINO DEL TRASLADO.

Atte;


STERLINE PERDOMO LLANOS
C. C # 931 357. 710 IBAQUE
T. P # 62.481 C. S. J

~~03 JUL. 2014~~

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDER
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(2)

47

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014)

Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase por notificada por aviso a la demandada JACQUELINE NOPE ALVARADO, de conformidad con el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término legal guardó silencio.

En firme el presente proveído ingrese nuevamente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 10 de julio de 2014
Por anotación en estado No 081 de esta fecha fue
notificado el auto anterior Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

INFORME SECRETARIAL JULIO 17 DE 2014

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que el auto anterior se encuentra en firme y para ordenar lo que en derecho corresponda. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

21



Centro de Soluciones

Servientrega S.A. NIT. 960.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 8636 de Dic. 18/1998. Autorretenedores Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 310009077062. 2014/03/21, Prefijo 7 desde el 208000001 al 218000000 Autoriza. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

FECHA: 2014 09 14 HORA: 09:46
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA: 2014 09 14



FACTURA DE VENTA No. 72081519557

2 0 8 1 5 1 9 5 5

CÓDIGO DESTINO 10		CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO BOGOTÁ CUNDINAMARCA		MODO DE TRANSPORTE TERRESTRE	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL	FORMA DE PAGO CONTADO	
REMITENTE	Nombre: LUZ ANGELA GUTIERREZ GOMEZ			DESTINATARIO	Nombre: JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL		
	Dirección: CALLE 34 MANZA K CASA 63				Dirección: CRA 10 14-33 PISO 9		
	Ciudad: IBAGUE TOLIMA				e-mail:		
	País: COLOMBIA				Cód. Postal: 0		
	C.C./NIT: 3115159068				C.C./NIT: 65465		
VOL: / /		PESO(Kg): 1.00		PIEZAS:		DATOS ENVIO	
No. Sobreporte:		No. Remisión:		No. Factura:			
No. Bolsa Seguridad:		No. Factura:		No. Bolsa Seguridad:			
Vr. Declarado:		Vr. Flete:		Vr. Mens. expresa:		Vr. Sobreflete:	
Dice contener:		Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:		Fecha y hora de entrega	
Quien entrega:		Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:		RECIBI A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y D.I.:	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:		FIRMA, SELLO DEL REMITENTE		
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros (Novedad operativa/Cerrado)			1 / / / / 2 / / / / 3 / / / /				
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE					El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular aceptó expresamente con la suscripción de este documento.		
CÓDIGO CDS/SER:		Quién recibe:		Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2011		7 208151955	

DESTINATARIO

Ibagué, Julio 11 de 2014.

Señora
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9. Edificio Hernando Morales M.
Bogotá D.C

Ref . Comunicación de Gastos económicos(Costas) Proceso Ejecutivo No. 1294-2012. Luz Angela Gutiérrez G y otros Contra Ronald Meneses G. Y Jaqueline Nope Alvarado.

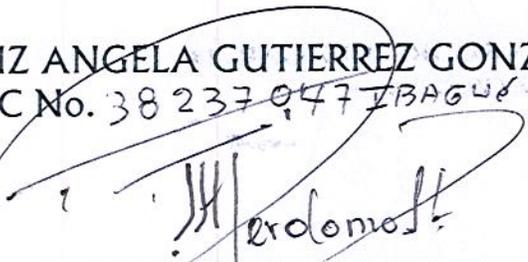
Comendidamente se le comunica y relaciona al Despacho. los últimos gastos que ha generado este Proceso Ejecutivo, expresándole que la actora - Luz Angela Gutiérrez - viajó a la Capital de la República en Febrero del año en curso para cancelar la NOTIFICACION por Aviso de Jacqueline Nope Alvarado , generando un costo de Viaje interdepartamental , comidas y taxis urbanos para el desplazamiento en Bogotá a este Sitio de ubicación del Juzgado por Ciento Cincuenta mil Pesos (\$150.000) al igual que mi apoderado judicial viajó en dos (2) ocasiones a agilizar el Proceso Respectivo, inclusive se dialogó para una posible transacción en esos viajes con el Sr. Ronald Meneses, siendo infructuoso éste. En estos dos viajes del Abogado gasté en cada viaje para Viáticos de Transporte, comida y taxis la suma de \$150.000 x 2 viajes sumaria entonces TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), en Mayo y Junio último.

Por consiguiente, para las Costas del Proceso tenerse en cuenta, seguir sumando un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos \$450.000.00 por estos tres viajes que se ha hecho en el presente año.

Cordialmente.

LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ. Demandante
C.C No. 38 237 047 IBAGUÉ

Coadyuvo,


J. STERLING PERDOMO LLANOS.
T.P No. 62.481 C.S.J

AL DESPACHO HOY 17 JUL. 2014
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



106

5

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

Téngase en cuenta para los fines legales que el auto de apremio calendado el 4 de octubre de 2012, visto a folio 9 del cuaderno principal, por medio del cual se libró mandamiento de pago por las sumas deprecadas, le fue notificado al demandado RONALD MENESES personalmente (fl. 14), de conformidad con el art. 315 del C. de P. C., y a la demandada JACQUELINE NOPE ALVARADO fue notificada de conformidad con el art. 320 del C. de P. C., quienes dentro del término concedido no contestaron ni propusieron medio enervante alguno.

De conformidad con lo estipulado en el art. 507 del C. de P. C., modificado por el art. 30 de la ley 1395 de 2010, se tiene que en el momento en que se encuentre vencido el término para proponer excepciones y los ejecutados no hacen uso de tal derecho, se procederá a dictar el auto de seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados o que en el futuro sean objeto de tales medidas, que disponga la liquidación de crédito al igual que condenará a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

Entonces cumplidas las exigencias de la norma en comento, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.
- 2.) Decrétese el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegasen a embargar.
- 3.) Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el art. 521 del C. de P. C. modificado por el art. 32 de la ley 1395 de 2010.
- 4.) Condenar en costas del proceso a la parte demandada.
- 5.) Inclúyase la suma de \$ 3.150.000.00 M/cte. como agencias en derecho. Por secretaría elabórese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 21 de julio de 2014

Por anotación en estado No 087 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

91
REF: EJECUTIVO No. 2012-01294
DE: MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ Y OTRA
CONTRA: RONALD MENESES GONZALEZ Y OTRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

Se niega la solicitud vista a folio 49 allegada por la parte actora, por improcedente.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 21 de julio de 2014

Por anotación en estado No 087 de esta fecha fue
notificado el auto anterior Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO No.2012-01294

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA ADIADA EL 17 DE JULIO DE 2014. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL	\$ 6.000,00
RECIBOS PAGO NOTIFICACION	\$ 30.200,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.150.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 447.644,00
RECIBO INSCRIPCION EMBARGO	\$ 73.700,00
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIAR	\$ 150.000,00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO	\$ 0,00
OTRO GASTO	\$ 0,00
TOTAL	\$ 3.857.544,00
SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS	

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art.393 del C.P.C., la liquidación que antecede, queda en traslado en la secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 1 de agosto de 2014 a las 8:00 a.m. y vencen el 5 de agosto de 2014 a las 5:00 P.M.

Para los efectos de lo dispuesto por el Art. 108 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 31 de julio de 2014, a las ocho (8:00) de la mañana.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL AGOSTO 21 DE 2014

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que debido al cese de actividades de este estrado judicial por paro judicial, en el periodo comprendido entre los días 29 al 30 de julio y del 1 al 11 de agosto de 2014 inclusive, **NO SE CORRIERON TERMINOS.** Así mismo informo que venció el traslado de la liquidación en silencio. Provea.



LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014)

De otro lado, como quiera que, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho obrante a folio anterior de esta encuadernación, no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación de conformidad con el numeral 5º del artículo 393 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2014
Por anotación en estado No 098 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

Ibaguè, Agosto 16 de 2014.

Señora
Juez Treinta Civil Municipal
Bogotá D.C

Ref: Sustitución de Poder. Ejecutivo Singular No. 01294- 2012.de Luz
Angela Gutiérrez G. y otros Contra Jackeline Nope Alvarado y Ronald
Meneses González.

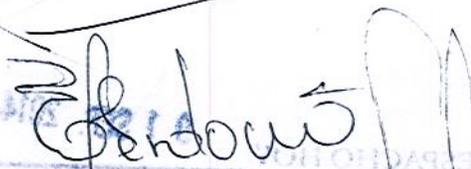
José Sterling Perdomo Llanos, abogado en ejercicio, con C.C No.
93.357.710 de Ibaguè y T.P No. 62.481 del C.S.J, a ud le comunico que
SUSTITUYO PODER especial, amplio y suficiente al Dr. Edgar
Fernando Perdomo Llanos, quien tanto civil como profesionalmente se
identifica al pie de su firma para que actúe como Representante judicial
de las partes Demandantes en el proceso de la Referencia.

El Dr. Edgar Fernando Perdomo Llanos tiene las mismas facultades que
aparece en el Poder, en pro de los intereses de las partes demandantes
en este Ejecutivo que se tramita.

Atentamente,


JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.357.710 de Ibaguè
T. P No. 62.481 del C.S.J.

Acepto,


EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.377945 del Ibaguè.
T.P No. 92.469 del C.S.J.

N8 NOTARIA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

la Notaria Octava del circulo de Ibague certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ 31 CIVIL MPAL BOGOTA
 Fué presentado personalmente por:
PERDOMO LLANOS JOSE STERLING

Quien exhibió C.C. 93357710
 y T.P. 62481 C.S.J.

HOY 16/08/2014 sppa11loqox0olz

X *[Signature]*
 FIRMA DECLARANTE

www.notariaenlinea.com
 4HQHEIZVXYQWB66



JAO

ESTEBAN BOTERO OLAVE NOTARIO (E)



N8 NOTARIA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

la Notaria Octava del circulo de Ibague certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ 30 CIVIL MPAL BOGOTA
 Fué presentado personalmente por:
PERDOMO LLANOS EDGAR FERNANDO

Quien exhibió C.C. 93377945
 y T.P. 92469 C.S.J.

HOY 20/08/2014 myyuumhnb6ggj6g9h

X *[Signature]*
 FIRMA DECLARANTE

www.notariaenlinea.com
 GN6FEM62EE1Z67Z0



JAO

ESTEBAN BOTERO OLAVE NOTARIO (E)



AL DESPACHO HOY **01 SEP. 2014**

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
 SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
 SECRETARIA

[Signature]

SS

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., PRIMERO (1) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE
(2014)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ
Y OTRO contra RONALD MENESES GONZALEZ

Rad. 110014003030201201294

177

Se reconoce personería jurídica al Abogado EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en la forma y términos de la sustitución del poder conferido.

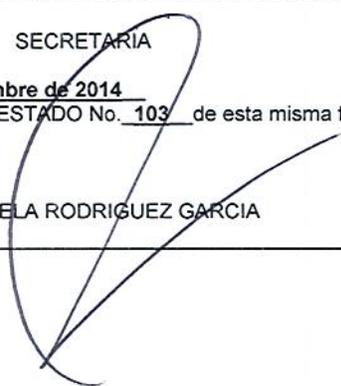
NOTIFÍQUESE,



MARTHA YANETH VERA GARAVITO

Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 3 de septiembre de 2014
Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.-
La Secretaria,
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA



Ibagué, 15 de Septiembre de 2014

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C

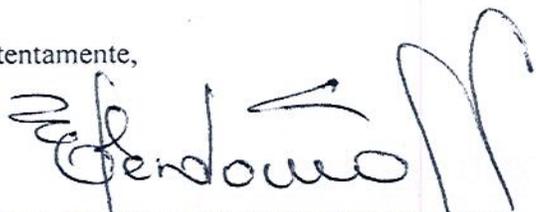
Ref: Ejecutivo Singular No. 01294- 2012. Luz Angela Gutiérrez Gonzalez y otros contra JACKELINE NOPE ALVARADO y RONALD MENESES GONZALEZ.

Atentamente dentro de la oportunidad procesal, a usted le envió la liquidación del crédito relacionado en este Proceso Ejecutivo desde que se hizo exigible este Título Valor a la fecha del presente que han sumado de Intereses Moratorios \$26'817. 750 más el capital para un total de \$55' 817.750 .00 para que ordene el traslado de esta liquidación.

CAPITAL	MESES DE SEPTIEMBRE DE 2011 A SEPTIEMBRE DE 2014.	INTERESES MES POR MES	VALOR ECONOMICO DE INTERES MENSUAL
\$ 29.000.000,00	SEPTIEMBRE DE 2011	2,47%	\$ 716.300,00
\$ 29.000.000,00	OCTUBRE DE 2011	2,50%	\$ 725.000,00
\$ 29.000.000,00	NOVIEMBRE DE 2011	2,44%	\$ 707.600,00
\$ 29.000.000,00	DICIEMBRE DE 2011	2,52%	\$ 730.800,00
\$ 29.000.000,00	ENERO DE 2012	2,50%	\$ 725.000,00
\$ 29.000.000,00	FEBRERO DE 2012	2,28%	\$ 661.200,00
\$ 29.000.000,00	MARZO DE 2012	2,39%	\$ 693.100,00
\$ 29.000.000,00	ABRIL DE 2012	2,41%	\$ 698.900,00
\$ 29.000.000,00	MAYO DE 2012	2,48%	\$ 719.200,00
\$ 29.000.000,00	JUNIO DE 2012	2,49%	\$ 722.100,00
\$ 29.000.000,00	JULIO DE 2012	2,60%	\$ 754.000,00
\$ 29.000.000,00	AGOSTO DE 2012	2,58%	\$ 748.200,00
\$ 29.000.000,00	SEPTIEMBRE DE 2012	3,00%	\$ 870.000,00
\$ 29.000.000,00	OCTUBRE DE 2012	3,10%	\$ 899.000,00
\$ 29.000.000,00	NOVIEMBRE DE 2012	2,00%	\$ 580.000,00
\$ 29.000.000,00	DICIEMBRE DE 2012	2,80%	\$ 812.000,00
\$ 29.000.000,00	ENERO DE DE 2013	2,47%	\$ 716.300,00
\$ 29.000.000,00	FEBRERO DE 2013	2,48%	\$ 719.200,00
\$ 29.000.000,00	MARZO DE 2013	2,47%	\$ 716.300,00
\$ 29.000.000,00	ABRIL DE 2013	2,60%	\$ 754.000,00
\$ 29.000.000,00	MAYO DE 2013	2,60%	\$ 754.000,00
\$ 29.000.000,00	JUNIO DE 2013	2,35%	\$ 681.500,00
\$ 29.000.000,00	JULIO DE 2013	2,40%	\$ 696.000,00
\$ 29.000.000,00	AGOSTO DE 2013	2,40%	\$ 696.000,00
\$ 29.000.000,00	SEPTIEMBRE DE 2013	2,39%	\$ 693.100,00
\$ 29.000.000,00	OCTUBRE DE 2013	2,72%	\$ 788.800,00

\$ 29.000.000,00	NOVIEMBRE DE 2013	2,69%	\$ 780.100,00
\$ 29.000.000,00	DICIEMBRE DE 2013	2,90%	\$ 841.000,00
\$ 29.000.000,00	ENERO DE 2014	2,48%	\$ 719.200,00
\$ 29.000.000,00	FEBRERO DE 2014	2,48%	\$ 719.200,00
\$ 29.000.000,00	MARZO DE 2014	2,45%	\$ 710.500,00
\$ 29.000.000,00	ABRIL DE 2014	2,70%	\$ 783.000,00
\$ 29.000.000,00	MAYO DE 2014	2,64%	\$ 765.600,00
\$ 29.000.000,00	JUNIO DE 2014	2,50%	\$ 725.000,00
\$ 29.000.000,00	JULIO DE 2014	2,47%	\$ 716.300,00
\$ 29.000.000,00	AGOSTO DE 2014	2,49%	\$ 722.100,00
\$ 29.000.000,00	HASTA SEPTIEMBRE 15 DE 2014	2,47%	\$ 358.150,00
			\$ 26.817.750,00
	TOTAL INTERESES MAS CAPITAL		\$ 55.817.750,00

Atentamente,



EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS.

Abogado T. P No.

92.469 C. S. de la J.

C. C No.

93.377.945 de Ibaguè.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la LIQUIDACION DE CREDITO, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 24 de septiembre de 2014, a las ocho (8.00) de la mañana y vencen el 26 de septiembre de 2014, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.521-2 CPC Modificado Ley 1395 de 2010, art.32)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 108 de la Ombudsman antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 23 de septiembre de 2014, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

01 OCT. 2014

AL DESPACHO HOY _____

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/10/2014
Juzgado 1100140030302012-01294-00

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Periodo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/08/2011	31/08/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 29.000.000,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.586,00	\$ 19.586,00	\$ 0,00	\$ 29.019.586,00
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.580,14	\$ 607.166,14	\$ 0,00	\$ 29.607.166,14
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.029,62	\$ 1.236.195,76	\$ 0,00	\$ 30.236.195,76
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 608.738,34	\$ 1.844.934,10	\$ 0,00	\$ 30.844.934,10
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.029,62	\$ 2.473.963,71	\$ 0,00	\$ 31.473.963,71
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 644.162,85	\$ 3.118.126,56	\$ 0,00	\$ 32.118.126,56
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 602.603,95	\$ 3.720.730,52	\$ 0,00	\$ 32.720.730,52
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 644.162,85	\$ 4.364.893,36	\$ 0,00	\$ 33.364.893,36
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 639.855,21	\$ 5.004.748,58	\$ 0,00	\$ 34.004.748,58
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.183,72	\$ 5.665.932,30	\$ 0,00	\$ 34.665.932,30
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 639.855,21	\$ 6.305.787,52	\$ 0,00	\$ 35.305.787,52
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670.777,11	\$ 6.976.564,62	\$ 0,00	\$ 35.976.564,62
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670.777,11	\$ 7.647.341,73	\$ 0,00	\$ 36.647.341,73
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 649.139,13	\$ 8.296.480,86	\$ 0,00	\$ 37.296.480,86
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 671.621,80	\$ 8.968.102,66	\$ 0,00	\$ 37.968.102,66
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 649.956,58	\$ 9.618.059,24	\$ 0,00	\$ 38.618.059,24
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 671.621,80	\$ 10.289.681,03	\$ 0,00	\$ 39.289.681,03
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 667.677,44	\$ 10.957.358,47	\$ 0,00	\$ 39.957.358,47
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603.063,49	\$ 11.560.421,96	\$ 0,00	\$ 40.560.421,96
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 667.677,44	\$ 12.228.099,40	\$ 0,00	\$ 41.228.099,40
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 648.321,41	\$ 12.876.420,81	\$ 0,00	\$ 41.876.420,81
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 669.932,13	\$ 13.546.352,94	\$ 0,00	\$ 42.546.352,94
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 648.321,41	\$ 14.194.674,35	\$ 0,00	\$ 43.194.674,35
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656.089,76	\$ 14.850.764,11	\$ 0,00	\$ 43.850.764,11
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656.089,76	\$ 15.506.853,86	\$ 0,00	\$ 44.506.853,86
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 634.925,57	\$ 16.141.779,43	\$ 0,00	\$ 45.141.779,43
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 642.169,42	\$ 16.783.948,86	\$ 0,00	\$ 45.783.948,86
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 621.454,28	\$ 17.405.403,14	\$ 0,00	\$ 46.405.403,14
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 642.169,42	\$ 18.047.572,56	\$ 0,00	\$ 47.047.572,56
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 636.465,05	\$ 18.684.037,60	\$ 0,00	\$ 47.684.037,60
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.871,65	\$ 19.258.909,26	\$ 0,00	\$ 48.258.909,26
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 636.465,05	\$ 19.895.374,30	\$ 0,00	\$ 48.895.374,30
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 615.381,18	\$ 20.510.755,48	\$ 0,00	\$ 49.510.755,48
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 635.893,88	\$ 21.146.649,36	\$ 0,00	\$ 50.146.649,36
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 615.381,18	\$ 21.762.030,54	\$ 0,00	\$ 50.762.030,54
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 627.310,57	\$ 22.389.341,11	\$ 0,00	\$ 51.389.341,11
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 627.310,57	\$ 23.016.651,67	\$ 0,00	\$ 52.016.651,67
01/09/2014	15/09/2014	15	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.537,37	\$ 23.320.189,04	\$ 0,00	\$ 52.320.189,04

\$	29.000.000,00
\$	0,00
\$	29.000.000,00

58

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (01) de octubre de dos mil catorce (2014)

Por cuanto la liquidación del crédito efectuada por el extremo activo no se ajusta a la orden de apremio inicial, toda vez que se liquidan intereses moratorios excedidos al límite establecido por la Superintendencia Financiera, se hace necesario corregir la misma, para subsanar lo anotado y ajustarla a lo ordenado en el mandamiento de pago y al auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el despacho como se dispone. (ver folio 58).

En consecuencia se modificará y aprobará, de conformidad con lo reglado por el num. 3º, art. 521 C. de P. C., en los términos descritos en la liquidación adjunta por la suma de \$ 52.320.189,04 M/Cte.

Conforme a lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

1º MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por el extremo activo, de conformidad con lo aquí expuesto.

2º APROBAR la liquidación del crédito con corte al 15 de septiembre de 2014 en la suma de:

CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$52.320.189,04) M/CTE.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 3 de octubre de 2014
Por anotación en estado No 119 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

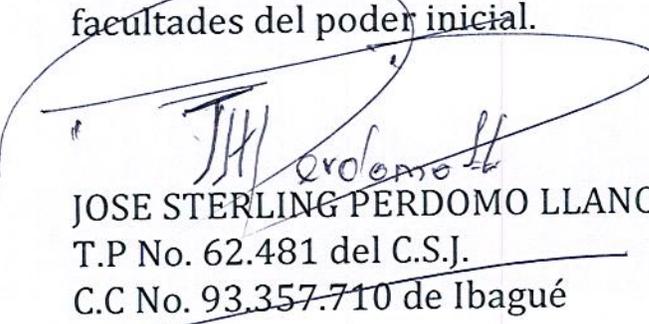
Ibagué, Julio 21 de 2015.

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref: Reasumir Poder. Ejecutivo Singular No. 110014003030-2012-1294-00. Luz Angela Gutiérrez González y otros contra Ronald Meneses Gonzalez y Jackeline Nope Alvarado.

JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, Abogado en ejercicio, con C.C No. 933.57.710 de IBAGUE, y T.P No. 62.481 del C.S.J, ante Uds comunico que REASUMO como Profesional del Derecho la presente Acción Ejecutiva Singular 2012 -1294 contra los Demandados de la referencia.

Para esta facultad de Reasumir, expresa su consentimiento la Señora Luz Angela Gutiérrez González en este documento con su firma, aceptando que este Profesional se le dá la misma faeultades del poder inicial.


JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
T.P No. 62.481 del C.S.J.
C.C No. 93.357.710 de Ibagué

Coadyuvo,


Luz Angela Gutiérrez González
C.C No. 38 237 047 IBAGUÉ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

la Notaria Octava del círculo de Ibagué certifica que este escrito dirigido a:

JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA
Fué presentado personalmente por:
GUTIERREZ GONZALEZ LUZ ANGELA

Quien exhibió C.C. 38237047
y T.P. C.S.J.

HOY 21/07/2015 ulju8678jm68j6mk


FIRMA DECLARANTE



SLM

ESTEBAN BOTERO OLAVE NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTEBAN BOTERO OLAVE
Notario (E)
NOTARIA DEL CIRCULO DE IBAGUE

ANULADO
62

Ibagué, 15 de mayo de 2015.

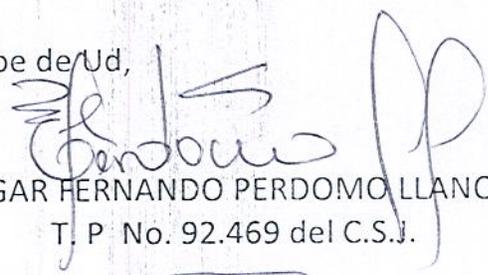
Señora
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL ó de Descongestión.
Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo Singular No. 2012-1294. Luz Angela Guitérrez González y Martha Liliana Ospina Gutiérrez contra RONALD MENESES GONZALEZ y JACKELINE NOPE ALVARADO. Reiteración del 50% del embargo del inmueble ubicado en la Cra105 No. 22- 47, Cra 105 No.22-45 (Dirección Catastral).MatricUla Inmobiliaria No. 50C- 1228402.

EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS, con C.C No. 93.377.945 de Ibagué y T.P No. 92.469 del C.S de la J, respetuosamente les reitero que el embargo del inmuEble que registra la Matricula Inmobillaria No. 50C-1228402, ubicado en la Carrera 105 No. 22-47, Carrera 105 No. 22-45(Dirección Catastral) Carrera 105 No. 22-43, solo se embargó la parte que le corresponde a la Demandada Jackeline Nope Alvarado, no se embargó el otro 50% de la señora MIRIAM NOPE ALVARADO no es deudora en este Ejecutivo. Además le aclaro que cuando se realizó la diligencia de Embargo y Secuestro de este Inmueble, se embargó u secuestró físicamente el 50% de aquel, donde viven Los Demandados con sus hijos.

Quiero aclararles que este Inmueble tiene DOS Apartamentos independientes con una misma Matricula Inmobiliaria, el de Myriam Nope Alvarado, éste no se embargó y el otro con entrada principal Independiente donde viven los Demandados, es lo que corresponde al 50% del inmueble o sea la parte que le corresponde a JACKELINE NOPE ALVARADO.

Atentamente se suscribe de Ud,


EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS.

T. P No. 92.469 del C.S.J.

57³

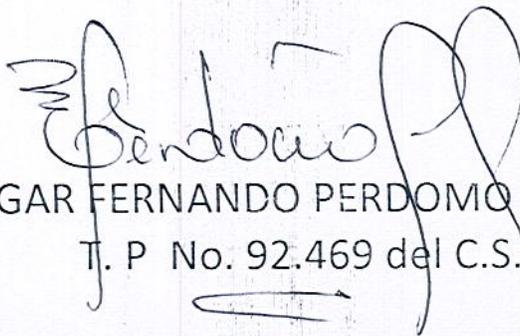
Ibagué, 15 de mayo de 2015.

Señora
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL ó de Descongestión.
Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo Singular No. 2012-1294. Luz Angela Guitérrez González y otros Contra RONALD MENESES GONZALEZ y JACKELINE NOPE ALVARADO. Solicitud del 50% del avalúo catastral. Inmueble Cra105 No. 22- 47, Cra 105 No.22-45 (Dirección Catastral).Matricula Inmobiliaria No. 59 C- 1228402.

EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS, con C.C No. 93.377.945 de Ibagué y T.P No. 92.469 del C.S de la J, respetuosamente les indico que téngase en cuenta solamente el 50% del avalúo catastral del inmueble con M.I 59C- 1228402. (Valor Económico). Prosigase con la diligencia de Remate de este Inmueble.

Atentamente se suscribe de Ud,



EDGAR FERNANDO PERDOMO LLANOS.
T. P No. 92.469 del C.S.J.

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.
CATALISTO CATASTRAL

FACTURA DE VENTA C - 147244

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
21-05-2015 16:51:52

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

21-05-2015

Cliente MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ **Nit O CC** 1110452499
Dirección KR 105 22 47 **Ciudad** BOGOTÁ D.C.
E-mail N.A. **Teléfono** 3186009596
Forma de Pago EFECTIVO **Banco** COLPATRIA CTA DE AH 122004673

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,345	10,345	0	1,655	12,000
TOTALES:				10,345	0	1,655	12,000

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2015-571435/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE Mario Ortiz Ballesteros

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 2004 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2004 IVA REGIMEN COMUN

Página 1 de 1

Avenida Carrera 30 No.25-90.
Torre A.Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador.:2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Linea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 M
07-072-FR-372 V.1.1

**BOGOTÁ
HUMANA**

Unidad Administrativa Especial de Catastro DISTRITAL
BOGOTÁ D.C.
ENTREGADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.
CATASTRAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 571435

Registro Alfanumérico

Fecha: 21/05/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

5
6

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01228402	5438	11/08/1971	06

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 105 22 45

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 105 22 47

KR 105 22 43

Dirección(es) anterior(es):

KR 105 31 47 FECHA:19/11/2004

Código de sector catastral:

006420 79 33 000 00000

CHIP: AAA0077XFEA

Cédula(s) Catastral(es)

31 105 18

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 101,521,000	2015

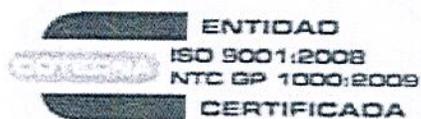
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20155714351



No. SG-2013005910 A / N° SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Fisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá, Julio 22/015.

JUZ 26 CIVIL MUPAL.
49223 21-JUL-15 15:08

44

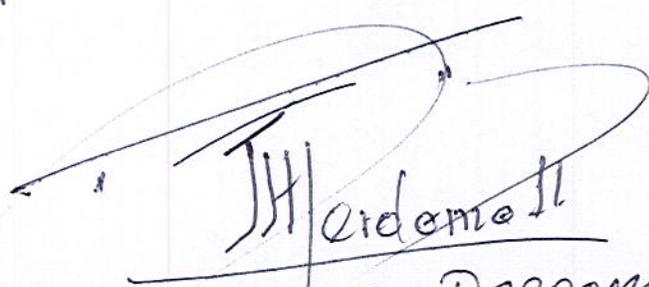
SEÑORES:
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

GALS
Juz
FHT

REF: Ejecutivo Singular N° 2012-1294. Juz Angela
Gutiérrez G. y otros contra RONALD MENESES G y otro.

El suscrito apoderado de la DEMANDANTE JUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ, explicando que el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL se convirtió en ORALIDAD, por Reparto le correspondió a éste, por ello allego PODER REASUMIENDO el Proceso Ejecutivo presente, también memorial aclarando que solo se embargó el 50% correspondiente a JACKELINE NOPE ALVARO y el de su hermana MIRIAM NOPE no se embargó ni se secuestró civilmente.

Igualmente solicito que OFICIEN a quien corresponda del DRED de SISTEMA SIGLO XXI para que este proceso Ejecutivo se suba al SISTEMA Referido y Activo, ya que no me lo han Incorporado al SIGLO XXI (Internet), y está INACTIVO.



Atte;

JOSÉ STERLING PERDOMO LLANOS
C.C # 931357.710 IBAGUE
T.P # 62.481 C.S. J



República Mexicana
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado de Circuito
Cuarto Circuito



- 1. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
- 2. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
- 3. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
- 4. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
- 5. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
- 6. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
- 7. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
- 8. Regress del superior
- 9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
- 10. La providencia se encuentra ejecuta
- 11. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
- 12. El Mandado de amparo se dio cumplimiento
- 13. Se dio cumplimiento al acto anterior literal

27 JUL 2015

Redrado hasta hoy
23 de junio de 2015

Recibido por acuerdo PSA 10030015
del juzgado 30 CM.

(2)

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil quince (2015)

Rad.: 2012 - 01294

Avóquese conocimiento del trámite ejecutivo del epígrafe, remitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del acuerdo No. PSAA15-10300 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, revisado el plenario y en aras de continuar el trámite pertinente, téngase por reasumido el mandato conferido al togado **José Sterling Perdomo Llanos**, como apoderado judicial del extremo demandante. Por lo anterior, se advierte que si el profesional del derecho **Édgar Fernando Perdomo Llanos** quiere intervenir nuevamente en este juicio, a él deberá sustituirse nuevamente el poder concedido al primigenio abogado.

De otra parte, del avalúo catastral del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1228402** de esta ciudad, presentado por la parte actora en la suma de **\$76'140.750**, que corresponde a la cuota parte cautelada en el presente asunto, incrementado en un 50%, **córrase traslado** a la parte ejecutada por el término legal de tres (3) días (C.P.C., arts. 238 y 516).

Notifíquese y cúmplase,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

j.r.c.a

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>112</u> , fijado	
hoy <u>03 AGO. 2015</u> a la hora de las 8.00 A.M.	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA Secretaria	



República de Cuba
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Jueces de lo Civil
 Municipales de la Habana

- Al requerir del Señor Juez Informante que:
1. Se certifique de copia de los autos en trámite
 2. Verificar el destino de traslado de recursos
 3. Verificar el destino legal oportuno
 4. Verificar el destino de traslado contenido en el expediente
 5. Verificar el estado de liquidación
 6. Fijar agenda
 7. Solicitar el expediente
 8. Regresar del superior
 9. Se da cumplimiento al auto anterior literal
 10. La actividad es entera de competencia
 11. Se da cumplimiento al auto anterior SI NO
 12. El término de comparecencia (o comparecencia) comparecencia (o comparecencia) no comparecencia
 13. Se presenta comparecencia (o comparecencia)

12 AGO. 2015

En Habana

CE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad.: 2012 - 01294

Por cuanto el avalúo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula No. **50C-1228402**, en la suma de **\$76'140.750** no fue objetado, el Juzgado le **imparte su aprobación.**

Notifíquese y cúmplase,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

j.r.c.a

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	124 fijado
hoy	14 AGO. 2015 a la hora de las 8.00 A.M.
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA Secretaría	



República de Colombia
Branco del Poder Público
Corte Suprema de Justicia Civil
Sección de Despacho
ENTRADA AL DESPACHO

28 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____

4

Ibagué, 04 de Septiembre de 2015

Señores
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C

41506 23-SEP-15 15:09
41506 23-SEP-15 15:09

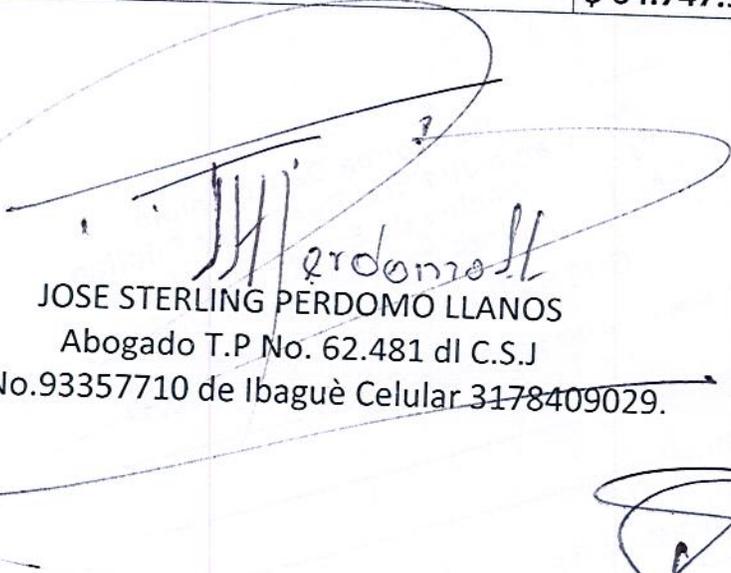
Ref : Ejecutivo Singular No. 01294- 2012. Luz Angela Gutiérrez Gonzalez y otros contra JACKELINE NOPE ALVARADO y RONALD MENESES GONZALEZ.

dentamente dentro de la oportunidad procesal, a ustedes les envío la liquidación del crédito relacionado en este Proceso Ejecutivo desde Octubre de 2014 a la fecha del presente mes que han sumado de Intereses Moratorios \$8'930.000.00 . Ahora éstos sumando los intereses anteriores (\$26'817.750.00) más el capital (\$29'000.000.00) para un Gran total de \$ 64'747.950.00

CAPITAL	MESES DE OCTUBRE DE 2014 A SEPTIEMBRE DE 2015.	INTERESES MES POR MES	VALOR ECONOMICO DE INTERES MENSUAL
\$ 29.000.000,00	Octubre DE 2014	2,40%	\$ 700.000,00
\$ 29.000.000,00	Noviembre de 2014	2,50%	\$ 725.000,00
\$ 29.000.000,00	Diciembre de 2014	2,44%	\$ 707.600,00
\$ 29.000.000,00	Enero de 2015	2,52%	\$ 730.800,00
\$ 29.000.000,00	Febrero de 2015	2,50%	\$ 725.000,00
\$ 29.000.000,00	Marzo de 2015	2,66%	\$ 771.400,00
\$ 29.000.000,00	Abril De 2015	2,82%	\$ 817.800,00
\$ 29.000.000,00	Mayo de 2015	2,74%	\$ 794.600,00

\$ 29.000.000,00	Junio de 2015	2,50%	\$ 725.000,00
\$ 29.000.000,00	Julio de 2015	2,50%	\$ 725.000,00
\$ 29.000.000,00	Agosto de 2015	2,60%	\$ 754.000,00
\$ 29.000.000,00	Septiembre de 2015	2,60%	\$ 754.000,00
	Intereses de Octubre de 2014 a Septiembre de 2015.		\$ 8'930.200
TOTAL DE INTERESES HASTA SEPTIEMBRE DE 2015 SUMANDO EL CAPITAL =			\$ 64.747.950,00

Atentamente,


 JOSE STERLING PERDOMO LLANOS
 Abogado T.P No. 62.481 dl C.S.J
 C.C No.93357710 de Ibaguè Celular 3178409029.

JUZ 26 CIVIL MPAL.
 41507 23-SEP-15 15:18



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. C. P.

En la fecha 06 APR 2016 se el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 496
 y vengo el. 07 APR 2016
 La Secretaria. JOD



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 4 ABR. 2016

Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

J
(2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil quince

Proceso No. 26 2012 - 1294

Proceda la Oficina de Ejecución a dar traslado a la liquidación del crédito arrimada (folios 69 y 70 del C-1).

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez *CH*

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. *169* Hoy *JH*
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

09 NOV 2015 09 NOV 2015

30-2012-1294

30
x

Bogotá D.C. 11 Mayo de 2016

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Fulu
32972/11-MAY-16 14:18

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

30 origen

Letu

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-1294 EJECUTIVO SINGULAR DE LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ-MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ contra RONALD MENESES GONZALEZ - JANE ELINE NOPE ALVARADO

Respetuoso señor Juez me dirijo a usted para solicitarle liquidación de intereses del proceso y que por su obra me sean condonados intereses, ya que en este momento dispongo solo de 40.000.000 millones de pesos para pagar dicha deuda y dar por terminado este proceso, esta petición la hago porque no tengo más recursos económicos, no he tenido trabajo desde hace más de un año.

También le solicito al señor Juez autorizar este acuerdo de pago para no seguir viéndome más perjudicado y seguir poniendo en riesgo el hogar que con tanto sacrificio lo hemos logrado.

Pongo a usted en consideración esta solicitud y agradezco la buena intervención que pueda tener para con nosotros.

Atentamente



RONALD MENESES GONZALEZ

C.C. 79.541.614

DIRECCION CRA 105 No. 22-45



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy, ~~11~~ 6 MAYO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

4

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

Fecha 16/05/2016
Juzgado 110014003709

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/09/2014	30/09/2014	15	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$29.000.000,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$303.537,37	\$303.537,37	\$0,00	\$29.303.537,37
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$622.720,58	\$926.257,95	\$0,00	\$29.926.257,95
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$602.632,82	\$1.528.890,77	\$0,00	\$30.528.890,77
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$622.720,58	\$2.151.611,36	\$0,00	\$31.151.611,36
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$623.868,88	\$2.775.480,23	\$0,00	\$31.775.480,23
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$563.494,47	\$3.338.974,70	\$0,00	\$32.338.974,70
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$623.868,88	\$3.962.843,58	\$0,00	\$32.962.843,58
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$608.183,94	\$4.571.027,52	\$0,00	\$33.571.027,52
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.456,73	\$5.199.484,25	\$0,00	\$34.199.484,25
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$608.183,94	\$5.807.668,18	\$0,00	\$34.807.668,18
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$625.303,50	\$6.432.971,68	\$0,00	\$35.432.971,68
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$625.303,50	\$7.058.275,18	\$0,00	\$36.058.275,18
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$605.132,42	\$7.663.407,60	\$0,00	\$36.663.407,60
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.310,57	\$8.290.718,16	\$0,00	\$37.290.718,16
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$607.074,74	\$8.897.792,91	\$0,00	\$37.897.792,91
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.310,57	\$9.525.103,47	\$0,00	\$38.525.103,47
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$637.321,54	\$10.162.425,01	\$0,00	\$39.162.425,01
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$596.204,02	\$10.758.629,04	\$0,00	\$39.758.629,04
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$637.321,54	\$11.395.950,58	\$0,00	\$40.395.950,58
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$29.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$640.402,33	\$12.036.352,91	\$0,00	\$41.036.352,91

Capital	\$ 29.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 29.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 12.036.352,91
Total a pagar	\$ 41.036.352,91
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 41.036.352,91

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

Proceso No. 30 2012 - 1294

Pese a que la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante no fue objetada, procede el Despacho a modificarla, a partir de la última aprobada y que obra a folio 60, la cual se encuentra ejecutoriada.

En consecuencia, la liquidación, de acuerdo el cálculo que se anexa a este auto, hasta el periodo del 30 de abril de 2016, asciende a la suma de \$41.036.352,91, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Resumen Total de Liquidaciones	
Total de capital	\$29.000.000,00
Interés anterior	\$23.320.189,04
Total Interés de plazo	0,00
Total intereses mora	\$12.036.352,91
Total a pagar	\$64.356.541,95
Neto a pagar	\$64.356.541,95

Conforme con lo anterior se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de crédito realizada por el Despacho, la cual asciende a la suma de \$64.356.541,95.

De otro lado, la facultad jurisdiccional del Juez no está dada para inmiscuirse en la voluntad contractual de las partes; razón por la cual la remisión, modificación, y pago de la deuda es un asunto privado que le compete al acreedor y deudor.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

En consecuencia, se NIEGA la aprobación de acuerdo que pide el extremo pasivo, sin anuencia de la parte actora.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez (2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 34 Hoy
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

19 MAY 2016

30-2012-1294

76

Ibague, Junio 17. de 2016.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.
Cra 10ª No. 13-32. Edificio Hernando Morales Molina.
Bogotá . D.C.

JO 300M.

2 letra
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

termina 1/2
2 JUN 16 12:27-262645

Ref: Ejecutivo Singular No. 1294-2012. Luz Angela Gutiérrez González y otros contra
JACKELINE NOPE ALVARADO y Ronald Meneses González

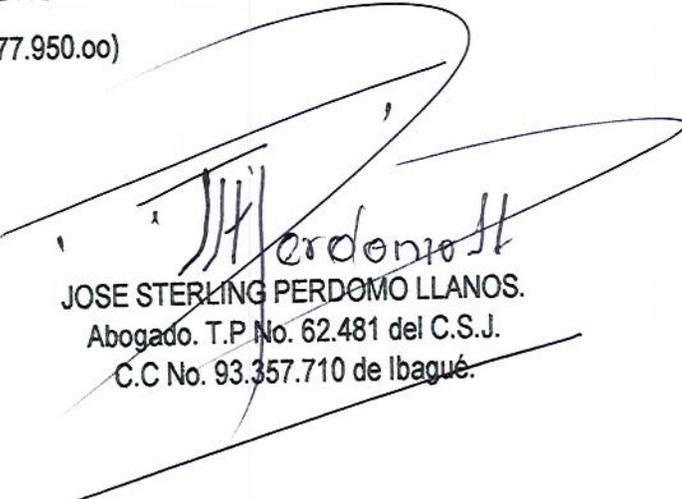
Atentamente, a Uds les envío la liquidación del crédito en este PROCESO EJECUTIVO desde los meses Octubre de 2015 hasta el 31 de MAYO DE 2016 han sumado de intereses Moratorios \$6'030.000.00. Ahora a estos le sumamos la liquidación última aprobada de \$64'747.950.00 para un gran total de \$70' 777.950.00 pesos hasta esta fecha de Capital(\$29' 000.000.00) más Intereses moratorios hasta esta fecha indicada.

CAPITAL	MESES ESPECIFICOS	INTERES DE MORA	VALOR ECONOM
\$29.000.000.00	oct-15	2.5%	\$750.000.00
\$29.000.000.00	nov-15	2.5%	\$750.000.00
\$29.000.000.00	dic-15	2.5%	\$750.000.00
\$29.000.000.00	ene-16	2.7%	\$783.000.00.
\$29.000.000.00	feb-16	2.7%	\$783.000.00.
\$29.000.000.00	mar-16	2.7%	\$783.000.00.
\$29.000.000.00	abr-16	2.8%	\$812.000.00
\$29.000.000.00	may-16	2.6%	\$754.000.00

Intereses de Octubre de 2015 hasta Mayo de 2016 son: \$6' 030.000.00.

Sumando el capital más los intereses hasta septiembre de 2015 última liquidación aprobada (\$ 64' 747. 950. 00) más los intereses de Octubre de 2015 a Mayo de 2016 (\$6'030.000.00) suman un gran TOTAL de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS moneda corriente colombiana. (\$ 70' 777.950.00)

Atentamente,


JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
Abogado. T.P No. 62.481 del C.S.J.
C.C No. 93.357.710 de Ibagué.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha ~~09 JUN 2016~~ ⁴⁹⁶ se el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. ~~110~~ del C.C.P.
 y vence el ~~14 JUN 2016~~ ^{170 JUN 2016}

La Secretaria _____
J.P.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) hoy _____
 Observaciones ~~16 JUN 2016~~
 El (la) Secretario (a) *y Anulado*

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis

Proceso No. 30 2012 - 1294

Se precisa al memorialista que los periodos liquidados en la liquidación del crédito arrimada, ya se encuentra aprobada a folio 74 y 75.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez (2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 90 Hoy 25 AUG 2016
JAIRO HERNANDO BENVIDES GALVIS
Secretario

10

TIEMPO	TASA	V/CUOTA	INT. MORATORIO
ago-16	0,02054	30000000	616200,00
sep-16	0,02134	30000000	640200,00
oct-16	0,02134	30000000	640200,00
nov-16	0,02134	30000000	640200,00
dic-16	0,02199	30000000	659700,00
ene-17	0,02199	30000000	659700,00
feb-17	0,02199	30000000	659700,00
mar-17	0,02234	30000000	670200,00
abr-17	0,02234	30000000	670200,00
may-17	0,02234	30000000	670200,00
jun-17	0,02233	30000000	669900,00
jul-17	0,02322	30000000	696600,00
ago-16	0,02233	30000000	669900,00
sep-17	0,02198	30000000	659400,00
oct-17	0,02198	30000000	659400,00
nov-17	0,02198	30000000	659400,00
dic-17	0,02077	30000000	623100,00
ene-18	0,02069	30000000	620700,00
feb-18	0,02069	30000000	620700,00
mar-18	0,02069	30000000	620700,00
		30.000.000	13026300,00

CAPITAL+INT. MORAT.A JUL 30 2016 62420000

TOTAL INT. MOR. A MARZO 30 2018 13026300

TOTAL CAP. ADE. + INT MOR. A MARZO 30 2018 75446300

TOTAL ADEUDADO: \$ 75.446.300,00



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 APR 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 414 del SC el cual corre a partir del 27 APR 2018 y vence el 02 MAY 2018.

La Secretaria . _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

03 MAY 2018

Asesorado por el (a) _____
 Gerente (a) _____
 El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

Ibaguè, Marzo 20 de 2018.

Señor(a)
Juez 9º. Civil Municipal de Ejecución
Bogotá. D.C

Amper
OF. E.J. CIUMUN. RADICAD

26597 9-APR-'18 11:45

2F - Despacho
Origen 30 em
1420 2018

Ref: Ejecutivo Singular No. 01294-2012. Luz Angela Gutiérrez González y otros Contra JACKELINE NOPE ALVARADO y RONALD MENESES G.

El suscrito apoderado judicial de la Ejecutante, allego liquidación del débito económico en esta Acción Ejecutiva que se efectua èsta desde Agosto de 2016 hasta el 30 de Marzo del año en curso arrojando un interés de MORA de ese lapso al tiempo actual de \$13'026.300.00 pesos (trece millones veintiséis mil trescientos pesos moneda corriente), para una suma Total de Deuda hasta la fecha del 30 de este mes de \$75'446.300.00 (Setenta y cinco Millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos pesos).

Sirvase correr traslado a la parte demandada, si no hay oposición o modificación por su despacho, efectue su aprobación correspondiente en forma legal.

Atentamente,

JH Perdomo
JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
T.P No. 62.481 del C.S.J.
C.C No. 93.357.710 de Ibaguè.
3132778382.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 24 APR 2018

Proceso No. 26 2012 - 1294

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, donde allega liquidación del crédito, por lo anteriormente expresado, el Juzgado **DISPONE**

1.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folios 78 Y 79 - C-1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

2.- Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver la liquidación del crédito y verificar si tiene lugar la terminación del proceso.

CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (17)

y.g.p.



Universidad Nacional
Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Calle 130 No. 130-70, Bogotá, D.C.
Tel: (57) 1 234 5678

03 MAY 2018

Almuerzo ()
Comida ()
Ejercicio ()

[Handwritten signature]

Ven fol 78

[Handwritten mark]

Ibaguè, 4 de Mayo de 2018.

PAZ Y SALVO DE HONORARIOS.

El suscrito quien fuè el apoderado judicial dentro del EJECUTIVO SINGULAR No. 110014-00-30-30-2012-01294-00 contra JACKELINE NOPE ALVARADO y RONALD MENESES GONZALEZ quien inicialmente se Impulsò ante el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotà, por último y actualmente el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Ejecución de Bogotà, Certifica que la Señora Demandante LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ con C.C No. 38.237.047 de Ibaguè, me cancelò los HONORARIOS como Profesional en Derecho a esta Etapa Procesal, previa a la Diligencia de Remate.

Por tanto queda a PAZ Y SALVO por este concepto con este Profesional.


JOSE STERLING PERDOMO LLANOS.
C.C No. 93.357.710 de Ibaguè.
T.P No. 62.481 del C.S.J
3132778382.

Señor

JUEZ (9) NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

ASUNTO: REVOCATORIA PODER

REF.: PROCESO No. 11001400303020120129400

LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ, mayores de edad y vecinas de Ibagué, identificadas como aparecemos al pie de nuestra firma, en nuestra calidad de poderdantes en el proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a su despacho manifestando que por medio del presente revocamos el poder por nosotras conferido al Dr. **JOSÉ STERLING PERDOMO LLAMOS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 93.357.710 de Ibagué, y con T.P. No. 62.481 del C.S. de la J., para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención, en los términos del art. 76 del C.G. del P.

En su reemplazo nos permitimos designar al Dr. **LUIS CARLOS AREVALO REYES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.442.580 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 229.780 del C.S. de la J., para que continúe con el trámite del presente proceso, de acuerdo con el poder otorgado y el cual anexamos.

En cumplimiento a mi obligación como mandante, me permito informarle a su despacho que los honorarios pactados con mi primer apoderado fueron pagados en su totalidad y por tal motivo manifestó que el anterior apoderado queda a paz y salvo con nosotras y de igual manera nosotras con él. (anexamos paz y salvo)

Solicitamos, señor Juez, aceptar y proveer de conformidad, reconociendo personería jurídica a nuestro nuevo apoderado, en los términos y para los fines del poder anexado.

Del señor Juez, atentamente;


LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ
C.C. No. 38.237.047 de Ibagué (Tolima)


MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
C.C. No. 1.110.452.499 de Ibagué (Tolima)

Anexo : Lo enunciado

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

la Notaria Octava del circulo de ibague certifica que este escrito dirigido a

JUEZ CIVIL

Fue presentado personalmente por:

OSPINA GUTIERREZ MARTHA LILIANA

Quien exhibió C.C. 1110452499
y T.P. C.S.J.

HOY 12/05/2018 zzzp1xa1cczapxapz2

X  FIRMA DECLARANTE

www.tribunainlinea.com
PRRFI:SEHPKBC2IF5



SLM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 8a.
Esperanza Rodríguez Acosta

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

la Notaria Octava del circulo de ibague certifica que este escrito dirigido a

JUEZ CIVIL

Fue presentado personalmente por:

GUTIERREZ GONZALEZ LUZ ANGELA

Quien exhibió C.C. 38237047
y T.P. C.S.J.

HOY 12/05/2018 hunhtyj5nt6nt5u

 FIRMA DECLARANTE

www.tribunainlinea.com
UYWV0BEYWSJ8E0GM



SLM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 8a.
Esperanza Rodríguez Acosta

LUIS CARLOS AREVALO REYES
Abogado
Carrera 67 No. 42-47 Barrio La Esmeralda
PBX. 2214300 Teléfono móvil 3168015713 Bogotá, D.C.
arevaloabogados1@outlook.com

Señor
JUEZ (9) NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: PODER

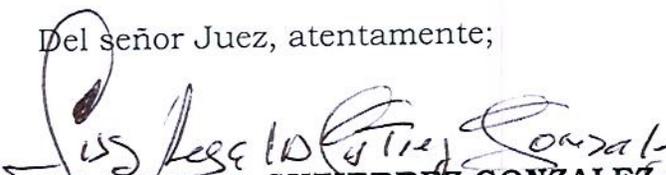
REF.: PROCESO No. 11001400303020120129400

LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y **MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ**, mayores de edad y con domicilio y residencia en Ibagué, identificadas como aparecemos al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio respetuosamente nos dirigimos a usted manifestando que conferimos **PODER** especial, amplio y suficiente, en derecho al Dr. **LUIS CARLOS AREVALO REYES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.442.580 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T. P. No. 229780 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA** de Menor Cuantía, en contra de **JACQUELINE NOPE ALVARADO**, identificada con C.C. No. 39.755.935 de Bogotá y **RONALD MENESES GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 79.541.614 de Bogotá, mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, en su calidad de deudores del título denominado Letra de Cambio, de fecha 30 de agosto 2011, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado con los generales de ley, y las especiales de conciliar, recibir, revisar, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, interponer los recursos de ley, y todo en cuanto a derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del C.G. del P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a nuestro apoderado, en los términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente;


LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ
C.C. No. 38.237.047 de Ibagué (Tolima)


MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
C.C. No. 1.110.452.499 de Ibagué (Tolima)

Acepto:


LUIS CARLOS AREVALO REYES
C.C. No. 79.442.580 de Bogotá
T.P. No. 229780 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO DEL 24 MAYO 2018
memorial al
despacho.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha Juzgado: 25/06/2018
110014303009

30/2012-1294

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 29.000.000,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.749,07	\$ 36.018.291,02	\$ 0,00	\$ 65.018.291,02
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 640.402,33	\$ 36.658.693,35	\$ 0,00	\$ 65.658.693,35
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684.257,63	\$ 37.342.950,98	\$ 0,00	\$ 66.342.950,98
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684.257,63	\$ 38.027.208,60	\$ 0,00	\$ 67.027.208,60
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662.184,80	\$ 38.689.393,41	\$ 0,00	\$ 67.689.393,41
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.396,09	\$ 39.391.789,50	\$ 0,00	\$ 68.391.789,50
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 679.738,15	\$ 40.071.527,65	\$ 0,00	\$ 69.071.527,65
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.396,09	\$ 40.773.923,75	\$ 0,00	\$ 69.773.923,75
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 712.108,10	\$ 41.486.031,85	\$ 0,00	\$ 70.486.031,85
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 643.194,42	\$ 42.129.226,27	\$ 0,00	\$ 71.129.226,27
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 712.108,10	\$ 42.841.334,37	\$ 0,00	\$ 71.841.334,37
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 688.868,85	\$ 43.530.203,22	\$ 0,00	\$ 72.530.203,22
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 711.831,15	\$ 44.242.034,37	\$ 0,00	\$ 73.242.034,37
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 688.868,85	\$ 44.930.903,22	\$ 0,00	\$ 73.930.903,22
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.118,05	\$ 45.633.021,27	\$ 0,00	\$ 74.633.021,27
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.118,05	\$ 46.335.139,31	\$ 0,00	\$ 75.335.139,31
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 679.469,08	\$ 47.014.608,39	\$ 0,00	\$ 76.014.608,39
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678.930,38	\$ 47.693.538,77	\$ 0,00	\$ 76.693.538,77
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 651.862,86	\$ 48.345.401,62	\$ 0,00	\$ 77.345.401,62
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668.241,30	\$ 49.013.642,92	\$ 0,00	\$ 78.013.642,92
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 665.985,07	\$ 49.679.627,99	\$ 0,00	\$ 78.679.627,99
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 609.675,32	\$ 50.289.303,31	\$ 0,00	\$ 79.289.303,31
01/03/2018	30/03/2018	30	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 644.228,61	\$ 50.933.531,92	\$ 0,00	\$ 79.933.531,92

Capital	\$ 29.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 29.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 50.933.531,92
Total a pagar	\$ 79.933.531,92
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 79.933.531,92

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 JUN 2018

Proceso No. 30 2012 - 1294

El expediente se encuentra al Despacho para aprobar la liquidación del crédito presentada, y verificada por el Despacho se observa que la misma fue liquidada con un capital diferente al establecido en el mandamiento de pago, por lo que el Juzgado procede a modificarla, de otro lado, las demandantes, LUZ ANGELA GUTIERREZ GONZALEZ y MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ, solicitan la revocatoria del poder otorgado al doctor, JOSE STERNING PERDOMO LLAMOS, y solicita reconocer personería a su nuevo apoderado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- Pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar el capital establecido en la orden de pago y los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la última aprobada, hasta marzo 30 de 2018, tal como fue ordenado en la orden de pago.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Total capital	\$29.000.000,00
Intereses anteriores y actuales	
Hasta el 30/03/2018	<u>\$50.933.531,92</u>
Neto a pagar	\$79.933.531,92

En consecuencia, **APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- **ACÉPTESE** la revocatoria del poder conferido al Dr. JOSE STERLING PERDOMO LLAMOS, en virtud del artículo 76 del C. G. del P., quien venía actuando como apoderado de la parte demandante.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

30/2012-1294

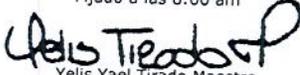
3.- **RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. LUIS CARLOS AREVALO REYES, como apoderado de las demandantes, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 3 JUL 2010
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Y.g.p.

Señor
Juez 9° Civil Municipal de Bogotá D.C. *de Ejecución*
E.....S.....D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – ORIGEN 30 MUNICIPAL
DEMANDANTE: LUZ ÁNGELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: RONALD MENESES GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 2012-1294

ASUNTO: RENUNCIA

*C*ÉSAR AUGUSTO MELÉNDEZ DELGADO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece después de mi firma, en mi calidad de CURADOR y/o Auxiliar de la Justicia, por medio del presente escrito le manifiesto BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, y las implicaciones que ello presenta, que, por deber legal, debo RENUNCIAR al cargo de auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, en razón a que por medio de Resolución 324 de 2018 de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. (IPES), fui nombrado en un empleo público, y me posesiono a partir del 1 de febrero del 2019.

Gracias.

CÉSAR AUGUSTO MELÉNDEZ DELGADO
C.C. Nro 79'754.453. Expedida en Bogotá D.C.
T.P. Nro 97.114 Otorgada por el C.S de la J.

Adiane
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *27 de febr*
letm
24312 11-FEB-19 11:58
1124. 55. 9

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para litigios Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por César Augusto Meléndez Delgado
Quien se identificó con C.C. No. 79 754 453
T.P. No. 97 114 Bogotá D.C. Febrero 2019
Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Zeltar
Yvette Vivian Arenas Zeltar

Reclaman

199. M. JUVES. 2018. 30
08:11 PM - 617-11 52898

Podio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

15 FEB 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 MAR 2019

Proceso No. 30 2012 - 1294

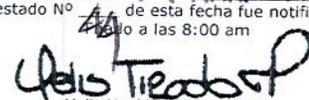
Visto el memorial arrimado por el curador en donde manifiesta que renuncia al cargo de auxiliar en el presente proceso, el juzgado **DISPONE**

ACÉPTESE la renuncia presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO MELÉNDEZ DELGADO en calidad de CURADOR ad-Litem en razón a su nombramiento como servidor público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 MAR 2019 Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

PSM